



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVI

viernes, 7 de octubre de 1994

Número 158

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11: Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	
Orden de 3 de agosto de 1994, por la que se cesa a don Eduardo Moyano Estrada como Jefe del Gabinete del Consejero.	11.599	Orden de 15 de septiembre de 1994, por la que se nombra a don Higinio Almagro Castro, Asesor del Consejero.	11.600
Orden de 3 de agosto de 1994, por la que se nombra a don Carlos Sánchez Vadillo como Jefe del Gabinete del Consejero.	11.600		

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 30 de septiembre de 1994, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación. 11.600

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 22 de septiembre de 1994, por la que se dispone que las competencias y funciones correspondientes al Delegado de Gobernación en Cádiz sean ejercidas por el Delegado Provincial de Economía y Hacienda. 11.601

Resolución de 12 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que

se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un bien patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Rota (Cádiz). 11.601

Resolución de 28 de septiembre de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, ejercicio de 1994, modalidad subvención de alquileres,

para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. 11.602

Resolución de 28 de septiembre de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, ejercicio de 1994, modalidad subvención de alquileres, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. 11.605

Resolución de 28 de septiembre de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, ejercicio de 1994, modalidad guardería y cuidado de hijos, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. 11.606

Resolución de 28 de septiembre de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, ejercicio de 1994, modalidad guardería y cuidado de hijos, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. 11.611

Resolución de 3 de octubre de 1994, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan dos cursos de Contratación Administrativa Local para personal al servicio de las entidades que integran la Administración Local en Andalucía. 11.612

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 30 de septiembre de 1994, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Jerez de la Frontera. (PD. 2993/94). 11.613

Orden de 30 de septiembre de 1994, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Jaén. (PD. 2994/94). 11.613

Orden de 30 de septiembre de 1994, por la que se autorizan tarifas de transporte colectivo urbano de Granada. (PD. 2995/94). 11.614

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 5 de octubre de 1994, por la que se regula el procedimiento de libre elección y se establecen las normas de asignación de Médico General y Pediatra en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 11.614

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 21 de septiembre de 1994, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Consejería. 11.616

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 2 de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la concesión de ayudas públicas en materia de subvenciones a asociaciones y grupos juveniles. 11.621

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 1 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública una subvención concedida con cargo al ejercicio de 1994. 11.622

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 5 de septiembre de 1994, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades etnográficas durante 1995. 11.622

Orden de 5 de septiembre de 1994, por la que se hace pública la convocatoria de autorizaciones para la ejecución de proyectos generales de investigación arqueológica y de actividades de desarrollo de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la campaña de 1995. 11.622

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 22 de septiembre de 1994, por la que se regula la concesión de ayudas por parte de la Agencia de Medio Ambiente, para actividades de gestión de aceites usados y de residuos plásticos agrícolas procedentes de su utilización en técnicas de cultivo, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 11.622

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 26 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la contratación directa de la asistencia técnica del mantenimiento de equipos para inspección por RX, con destino a diversas Consejerías. (PD. 2992/94). 11.624

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 27 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso sin variantes de carácter técnico o económico con trámite de admisión previa. (PD. 2996/94). 11.624

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 28 de septiembre de 1994, del Servicio Andalúz de Salud, por la que se convoca contratación de obras en el ámbito de su competencia. (PD. 2997/94). 11.625

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 22 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que

se anuncia a concurso la contratación del servicio de transporte escolar. (PD. 2998/94). 11.625

Resolución de 29 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación directa de un servicio de transporte escolar. (PD. 2999/94). 11.626

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 2732/94). 11.626

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 2766/94). 11.626

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 2767/94). 11.626

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a don Domingo Gómez Romero orden de incoación y pliego de cargos de expedientes de daños, incoado por presunta infracción a la normativa vigente sobre carreteras. (ED-C-H-16/93). 11.627

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a don Sebastián Suárez Villalta orden de incoación y pliego de cargos de expedientes de daños, incoado por presunta infracción a la normativa vigente sobre carreteras. (ED-C-H-07/94). 11.627

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública expediente de expropiación forzosa. (JA-2-MA-174). 11.627

AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA

Anuncio. (PP. 1832/94). 11.631

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Edicto. (PP. 2832/94). 11.631

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Anuncio. (PP. 2886/94). 11.637

Anuncio. (PP. 2887/94). 11.637

AYUNTAMIENTO DE ARAHAL

Edicto. 11.637

AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO (SEVILLA)

Anuncio de bases personal funcionario. 11.637

C.P. CALVO SOTELO

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2915/94). 11.643

UNICAJA

Anuncio. (PP. 2833/94). 11.643

SDAD. COOP. AND. OMNIMATICA

Anuncio de liquidación. (PP. 2717/94). 11.643

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

ORDEN de 3 de agosto de 1994, por la que se cesa a don Eduardo Moyano Estrada como Jefe del Gabinete del Consejero.

Publicado en el B.O.J.A. núm. 121 del día 3 de agosto de 1994, Decreto del Presidente núm. 149/1994, de 2 de agosto, por el que se designa a D. Paulino Plata Cánovas, como Consejero de Agricultura y Pesca, y en uso de las atribuciones que me están conferidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 6/1985,

de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, por la presente

RESUELVO

Artículo único: Cesar a D. Eduardo Moyano Estrada como personal eventual, en el puesto del Jefe del Gabinete del Consejero, con efectos del día de la fecha.

Sevilla, 3 de agosto de 1994

PAULINO PLATA CAÑOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 3 de agosto de 1994, por la que se nombra a don Carlos Sánchez Vadillo como Jefe del Gabinete del Consejero.

Publicado en el B.O.J.A. núm. 121 del día 3 de agosto de 1994, Decreto del Presidente núm. 149/1994, de 2 de agosto, por el que se designa a D. Paulino Plata Cánovas, como Consejero de Agricultura y Pesca, y en uso de las atribuciones que me están conferidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, por la presente

RESUELVO

Artículo único: Nombrar a D. Carlos Sánchez Vadillo como personal eventual, en el puesto del Jefe del Gabinete del Consejero, con efectos del día de la fecha.

Sevilla, 3 de agosto de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 15 de septiembre de 1994, por la que se nombra a don Higinio Almagro Castro, Asesor del Consejero.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 4.1.d) del Decreto 255/1987, de 28 de octubre de atribuciones de personal de la Junta de Andalucía, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

Nombrar a D. Higinio Almagro Castro, como Asesor del Consejero de Medio Ambiente.

Sevilla, 15 de septiembre de 1994

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1994, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio), acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. 1. Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por los funcionarios de esta Comunidad Autónoma y otras Administraciones Públicas, de conformidad con el Decreto 94/1994, de 3 de mayo, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del mismo en el anexo que se adjunta.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Salud (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, Sevilla).

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se presentarán en los registros y oficinas previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. 1. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

2. De la citada documentación se presentará una copia por cada uno de los puestos a los que se aspire.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 30 de septiembre de 1994.- El Viceconsejero, Ricardo Vázquez Albertino.

A N E X O

Consejería de Salud.
Núm. de Orden: 1.
Centro directivo y localidad: Dirección General de Planificación, Financiación y Concertación (Sevilla).
Denominación del puesto: Servicio Planificación Sanitaria.
Núm. plazas: 1.

ADS: F.
GR: A-PLD.
Nivel C.D.: 28.
C. Específico: XXXX - 1636.
Cuerpo: P-A2.
Experiencia: 3.
Requisitos RPT: Administración Sanitaria.

Méritos específicos: Licenciado en Medicina y Cirugía. Máster en Salud Pública y Administración Sanitaria en el Área de Gestión Hospitalaria. Experiencia en Planificación de Ordenación Funcional de Servicios. Actividades científicas, publicaciones y aportaciones a congresos relacionados con la planificación de servicios de asistencia especializada.

Núm. de Orden: 2.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación (Sevilla).

Denominación del puesto: Servicio de Participación Social y Relaciones Intersectoriales.

Núm. plazas: 1.
ADS: F.
GR: A-PLD.
Nivel C.D.: 28.
C. Específico: XXXX - 1636.
Cuerpo: P-A2.
Exp.: 3.
Requisitos RPT: Administración Sanitaria.

Méritos específicos: Experiencia en organización y dirección de órganos administrativos, en planificación y administración de servicios y programas de salud. Y en cooperación internacional y desarrollo de sistemas de salud.

Alto nivel en conocimiento de al menos dos idiomas (francés e inglés) además del español. Medio conocimiento de otros idiomas de la CEE.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 22 de septiembre de 1994, por la que se dispone que las competencias y funciones correspondientes al Delegado de Gobernación en Cádiz sean ejercidas por el Delegado Provincial de Economía y Hacienda.

El Decreto 1/1986, de 8 de enero, que regula las facultades de coordinación del Delegado de Gobernación establece, en su artículo 7.º, la posibilidad de asignar a un Delegado Provincial de otra Consejería las competencias y funciones del Delegado de Gobernación, mientras el cargo se encuentra vacante y hasta la toma de posesión del nuevo titular.

Producida la vacante en el cargo del Delegado de Gobernación, vengo en disponer:

Artículo único. Mientras se mantenga vacante el cargo de Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía en Cádiz, las competencias y funciones atribuidas a éste, serán ejercidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en dicha provincia, D. Daniel Vázquez Salas.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un bien patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Rota (Cádiz).

Con fecha 25 de agosto del actual, se recibe expediente del Ayuntamiento de Rota (Cádiz) sobre enajenación, mediante pública subasta, de un bien patrimonial de propiedad municipal, consistente en un local comercial sito en la Plaza del Triunfo, núm. 7 izquierda.

En el Expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D.

Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de agosto de 1993, por el que se enajena, mediante pública subasta, el siguiente bien patrimonial:

Local comercial en planta baja integrado en el portal núm. 10 del bloque A con fachada a la calle Calvario, de naturaleza patrimonial y con una superficie construida de 53,60 m². El valor pericial del bien se estima en 58.760 ptas. el m², lo que resulta un total de 3.149.536 ptas.

La referida finca está incluida en el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento, y figura inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 3 de El Puerto de Santa María, al Tomo 1.331, Libro 469, Folio 58, Finca 21.805.

En virtud de todo ello, HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un local comercial propiedad del Ayuntamiento de Rota (Cádiz), situado en la Plaza del Triunfo, núm. 7, izquierda.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 12 de septiembre de 1994.- El Delegado, P.D. (21/1985 de 5.2), El Secretario General, José Manuel Sánchez Enríquez.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, ejercicio de 1994, modalidad subvención de alquileres, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 26 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio) se aprobó el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuyo Capítulo X se regula la modalidad Subvención de Alquileres.

En virtud de lo establecido en el artículo 1.2.3 del citado Reglamento, esta Secretaría General para la Administración Pública dictó la Resolución de 26 de enero de 1994, de distribución de los créditos de Acción Social del ejercicio de 1994 para el mencionado ámbito de personal entre las distintas modalidades de ayudas, correspondiendo a la de «Subvención de Alquileres» la cantidad de 15 millones de pesetas.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública, en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Final Primera de la orden de 26 de mayo de 1993, mencionada,

HA RESUELTO

Primero. Efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1994, modalidad Subvención de Alquileres, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a las Bases Generales y Específicas establecidas en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para dicho personal, aprobado por Orden de 26 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio).

Segundo. 1. Podrá acogerse a esta convocatoria el personal laboral fijo o temporal sometido al ámbito de aplicación del convenio colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, podrán acogerse los beneficiarios del citado personal que en el momento de su fallecimiento se encontrara de alta en la Seguridad Social y percibiera sus haberes con cargo a los presupuestos de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. El personal a que se refieren los párrafos anteriores deberá reunir los requisitos que se indican en los puntos 2 del artículo 2, 2 del artículo 3 y en el artículo 45 del citado Reglamento.

Tercero. 1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, destinada a sufragar en parte los gastos ocasionados al personal a que se refiere el punto anterior por el alquiler de la vivienda habitual durante el período comprendido entre el 1.10.93 y el 30.9.94.

2. La cuantía de cada ayuda se establece en el 15% del alquiler abonado durante el citado período de tiempo, según se dispone en el artículo 44,2 del citado Reglamento.

3. En cumplimiento de lo establecido en el punto 10 del Anexo de la Resolución de esta Secretaría General, de 26 de enero de 1994, se destina a esta modalidad de ayuda la cantidad de 15 millones de pesetas.

Cuarto. Los interesados presentarán solicitud dirigida a esta Secretaría General para la Administración Pública, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia). Sólo quienes no hayan parti-

cipado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad.

b) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso. Sólo quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad o los que, habiéndolo hecho, hayan sufrido alteración en su unidad familiar.

c) Fotocopia del contrato de arrendamiento que se haya formalizado.

d) Recibos originales acreditativos del pago del alquiler.

e) Declaración responsable de no poseer la unidad familiar bienes urbanos dedicados a vivienda, conforme al modelo que figura como Anexo II, 1 de esta Resolución.

f) Fotocopia compulsada y completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1992.

En los casos de unidades familiares en las que se hubiera optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. En aquellos otros en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del I.R.P.F. correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, se deberá presentar:

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- Declaración responsable de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, conforme al modelo que figura como Anexo II.3 de esta Resolución.

Sólo deberán presentar dicha declaración quienes no hayan solicitado ayuda de estudios o guarderías en el presente ejercicio de 1994.

g) Si la ayuda es solicitada por el cónyuge viudo, la declaración del I.R.P.F. o documentación alternativa a que se refiere el punto f) se entenderá de éste. En estos casos, deberá aportarse, asimismo, certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

h) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

i) Certificado de empadronamiento del solicitante en el municipio y domicilio donde radique la vivienda por la que solicita la ayuda, al menos durante el ámbito temporal a que se refiere el punto 3,1 de esta Resolución.

j) En los casos en que se solicite diferencia entre lo concedido por otra Administración Pública y lo que supuestamente corresponda percibir de acuerdo con esta convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II, 2 y aportarse documento acreditativo de la cantidad percibida.

Quinto. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en BOJA, preferentemente en los Registros Generales de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla) y de las Delegaciones de ésta en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. El procedimiento de resolución y adjudicación de las ayudas será el establecido en los artículos 5 y 47 del Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal laboral.

Séptimo. 1. La percepción de esta modalidad de ayuda resulta incompatible con la de otras otorgadas por cualquier organismo, o entidad públicos para la misma

finalidad y período, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar.

2. Asimismo, esta modalidad se declara expresamente incompatible con la de «Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda» concedida con anterioridad o pendiente de resolución.

Octavo. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida en el punto Cuarto darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de la cantidad indebidamente percibida y con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Sevilla, 28 de septiembre de 1994. El Secretario General, Antonio Roig López.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

ANEXO I

- PRÉSTAMO SIN INTERESES POR ADQUISICIÓN DE 1ª VIVIENDA
- PRÉSTAMO SIN INTERESES PARA NECESIDADES DIVERSAS
- AYUDA PARA SUBVENCIÓN DE ALQUILERES

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (EJERCICIO 1994)

1 SOLICITANTE: DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	CALLE, PLAZA O AVDA.			Nº		
LOCALIDAD		C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO DE CONTACTO (95)			
CONSEJERÍA U ORGANISMO AUTÓNOMO			CENTRO DE TRABAJO				
LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO		DENOMINACIÓN DEL PUESTO		GRUPO	CATEGORÍA		
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> EVENTUAL <input type="checkbox"/> INTERINO <input type="checkbox"/> ESTATUTARIO <input type="checkbox"/> CÓNYUGE/HUÉRF. <input type="checkbox"/> LABORAL FIJO <input type="checkbox"/> FUE DISCONTINUO <input type="checkbox"/> TEMPORAL							
2 CÓNYUGE: DATOS PERSONALES							
D.N.I.		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
3 DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR							
BASE IMPONIBLE I.R.P.F. : 1992					Nº de MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR		
En caso de declaración separada, suma de ambas							
4 FINALIDAD DEL PRÉSTAMO							
Indique con una X la casilla correspondiente. <input type="checkbox"/> ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA <input type="checkbox"/> NECESIDADES DIVERSAS							
5 IMPORTE DEL PRÉSTAMO							
Solicita un préstamo por importe de Pts Nº de plazos mensuales							
6 DATOS REFERIDOS AL ALQUILER (SÓLO PARA SUBVENCIÓN DE ALQUILERES)							
6.1 ARRENDATARIO							
D.N.I.		APELLIDOS			NOMBRE		
6.2 DOMICILIO DEL INMUEBLE							
Calle, Plaza o Avda.			Nº	LOCALIDAD	PROVINCIA		
6.3 IMPORTE DEL ALQUILER DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 1-10-93 Y 30-9-94							
Cuantía mensual x nº de meses					TOTAL		
.....						
.....						
TOTAL CUANTÍA						
7 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE ABONO DE LA AYUDA							
CÓDIGO ENTIDAD	CÓDIGO SUCURSAL	CÓDIGO CONTROL	Nº CUENTA

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada y que NO SI (táchese lo que no proceda) he recibido ayuda por el mismo concepto de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

En a de de 199.....
Firma

Fdo.:

A LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

000029/1



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

ANEXO II

PRÉSTAMO SIN INTERESES POR ADQUISICIÓN DE 1ª VIVIENDA

PRÉSTAMO SIN INTERESES PARA NECESIDADES DIVERSAS

AYUDA PARA SUBVENCIÓN DE ALQUILERES

AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EJERCICIO 1994)

1	DECLARACIÓN RESPONSABLE (Subv. Alquileres y Préstamos 1ª vivienda)
D. declara que ningún miembro de su unidad familiar posee otros bienes urbanos dedicados a vivienda. En a de de 1994 <p style="text-align: center;">El solicitante</p> Fdo:	

2	DATOS DE OTRAS AYUDAS PERCIBIDAS POR EL MISMO CONCEPTO (sólo Subvención alquileres)
D. DECLARA que durante el período 1-10-93 al 30-9-94, ha percibido en concepto de ALQUILER la cantidad de (en letra) pesetas del organismo público (según documentación adjunta), por lo que SOLICITA LA DIFERENCIA que le corresponda percibir, de acuerdo con las bases de la convocatoria. En a de de 1994 <p style="text-align: center;">El solicitante</p> Fdo:	

3	SÓLO PARA QUIENES NO HAYAN PRESENTADO DECLARACIÓN DEL IRPF. (AÑO 1992)
D. declara que los ingresos netos percibidos por la unidad familiar en el año 1992 ascienden a la cantidad de pesetas En a de de 1994 <p style="text-align: center;">El solicitante</p> Fdo:	

000030/1

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, ejercicio de 1994, modalidad subvención de alquileres, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 27 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio) se aprobó el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuyo Capítulo X se regula la modalidad Subvención de Alquileres.

En virtud de lo establecido en el artículo 1.2.3 del citado Reglamento, esta Secretaría General para la Administración Pública dictó la Resolución de 26 de enero de 1994, de distribución de los créditos de Acción Social del ejercicio de 1994 para el mencionado ámbito de personal entre las distintas modalidades de ayudas, correspondiendo a la de «Subvención de Alquileres» la cantidad de 48 millones de pesetas.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública, en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Final Primera de la orden de 27 de mayo de 1993, mencionada,

HA RESUELTO

Primero. Efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1994, modalidad Subvención de Alquileres, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a las Bases Generales y Específicas establecidas en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para dicho personal, aprobado por Orden de 27 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio).

Segundo. Podrá acogerse a esta convocatoria el personal funcionario, eventual e interino a que se refiere el artículo 16.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, así como el personal estatutario indicado en la Disposición Transitoria Tercera, punto 2.º, del mencionado texto legal, que se encuentre en situación de servicio activo y cumpla los requisitos que para dicho personal y sus beneficiarios se recogen en los puntos 2 del artículo 2, 2 del artículo 3 y en el artículo 45 del citado Reglamento.

Tercero. 1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, destinada a sufragar en parte los gastos ocasionados al personal a que se refiere el punto anterior por el alquiler de la vivienda habitual durante el período comprendido entre el 1.10.93 y el 30.9.94.

2. La cuantía de cada ayuda se establece en el 15% del alquiler abonado durante el citado período de tiempo, según se dispone en el artículo 44.2 del citado Reglamento.

3. En cumplimiento de lo establecido en el punto 10 del Anexo de la Resolución de esta Secretaría General, de 26 de enero de 1994, se destina a esta modalidad de ayuda la cantidad de 48 millones de pesetas.

Cuarto. Los interesados presentarán solicitud dirigida a esta Secretaría General para la Administración Pública, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia). Sólo quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad.

b) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso. Sólo quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad o los que, habiéndolo hecho, hayan sufrido alteración en su unidad familiar.

c) Fotocopia del contrato de arrendamiento que se haya formalizado.

d) Recibos originales acreditativos del pago del alquiler.

e) Declaración responsable de no poseer la unidad familiar bienes urbanos dedicados a vivienda, conforme al modelo que figura como Anexo II, 1 de esta Resolución.

f) Fotocopia de la nómina del solicitante correspondiente al mes de septiembre de 1994 (sólo personal docente de la Consejería de Educación y Ciencia y personal estatutario de Instituciones Sanitarias del S.A.S.).

g) Fotocopia compulsada y completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1992.

En los casos de unidades familiares en las que se hubiera optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. En aquellos otros en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del I.R.P.F. correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, se deberá presentar:

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- Declaración responsable de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, conforme al modelo que figura como Anexo II.3 de esta Resolución.

Sólo deberán presentar dicha declaración quienes no hayan solicitado ayuda de estudios o guarderías en el presente ejercicio de 1994.

h) Si la ayuda es solicitada por el cónyuge viudo, la declaración del I.R.P.F. o documentación alternativa a que se refiere el punto g) se entenderá de éste. En estos casos, deberá aportarse, asimismo, certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

i) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

j) Certificado de empadronamiento del solicitante en el municipio y domicilio donde radique la vivienda por la que solicita la ayuda, al menos durante el ámbito temporal a que se refiere el punto 3.1 de esta Resolución.

k) En los casos en que se solicite diferencia entre lo concedido por otra Administración Pública y lo que supuestamente corresponda percibir de acuerdo con esta convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II, 2 y aportarse documento acreditativo de la cantidad percibida.

Quinto. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en BOJA, preferentemente en los Registros Generales de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla) y de las Delegaciones de ésta en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. El procedimiento de resolución y adjudicación de las ayudas será el establecido en los artículos 5 y 47 del Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral.

Séptimo. 1. La percepción de esta modalidad de ayuda resulta incompatible con la de otras otorgadas por

cualquier organismo o entidad públicos para la misma finalidad y período, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar.

2. Asimismo, esta modalidad se declara expresamente incompatible con la de «Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda» concedida con anterioridad o pendiente de resolución.

Octavo. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida en el punto Cuarto darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de la cantidad indebidamente percibida y con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Sevilla, 28 de septiembre de 1994.- El Secretario General, Antonio Roig López.

Ver Anexos en páginas 11603 y 11604 de este mismo número

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, ejercicio de 1994, modalidad guardería y cuidado de hijos, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 26 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio) se aprobó el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuyo Capítulo VIII se regula la modalidad Ayuda de Guardería y Cuidado de hijos.

En virtud de lo establecido en el artículo 1.2.3 del citado Reglamento, esta Secretaría General para la Administración Pública dictó la Resolución de 26 de enero de 1994, de distribución de los créditos de Acción Social del ejercicio de 1994 para el mencionado ámbito de personal entre las distintas modalidades de ayudas, correspondiendo a la de «Guardería y Cuidado de hijos» la cantidad de 40 millones de pesetas.

Asimismo, la Instrucción 2/94, de 28 de abril, de esta Secretaría General, establece en el punto 2.4 algunas precisiones sobre dicha modalidad.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública, en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Final Primera de la orden de 26 de mayo de 1993, mencionada,

HA RESUELTO

Primero. Efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1994, modalidad Guardería y Cuidado de hijos, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a las Bases Generales y Específicas establecidas en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para dicho personal, aprobado por Orden de 26 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio), y con las precisiones a dicho Reglamento efectuadas por la Instrucción 2/94, de 28 de abril, de esta Secretaría General.

Segundo. 1. Podrá acogerse a esta convocatoria el personal laboral fijo o temporal sometido al ámbito de aplicación del convenio colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, podrán acogerse los beneficiarios del citado personal que en el momento de su fallecimiento se encontrara de alta en la Seguridad Social y percibiera sus haberes con cargo a los presupuestos de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. El personal a que se refieren los párrafos anteriores deberá reunir los requisitos que se indican en los puntos 2 del artículo 2, 2 del artículo 3 y en el artículo 29 del citado Reglamento.

Tercero. 1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar en parte los gastos de guardería y cuidado de hijos de hasta tres años del personal a que se refiere el punto anterior ocasionados durante el período comprendido entre el 1.10.93 y el 30.9.94, pudiéndose solicitar también dicha prestación por los conceptos de transporte y/o comedor.

2. Asimismo, podrá concederse la mencionada ayuda por los conceptos de transporte y/o comedor en los casos de asistencia de los hijos menores de seis años a centros públicos o privados de educación infantil, quedando excluidos los gastos de enseñanza, que son objeto de la modalidad de «Estudios».

3. En cumplimiento de lo establecido en el punto 7 del Anexo de la Resolución de esta Secretaría General, de 26 de enero de 1994, se destina a esta modalidad de ayuda la cantidad de 40 millones de pesetas, fijándose un límite máximo por beneficiario en la prestación de «Guardería» de 80.000 ptas. y en la de «Transporte/Comedor» de 100.000 ptas.

Cuarto. Los interesados presentarán solicitud dirigida a esta Secretaría General para la Administración Pública, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia). Sólo quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad.

b) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso. Sólo quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad o los que, habiéndolo hecho, hayan sufrido alteración en su unidad familiar.

c) Informe-factura debidamente cumplimentado conforme al modelo que figura como Anexo II, 1 de esta Resolución, emitido por el establecimiento para cada hijo, en su caso, en el que consten los gastos habidos en el período establecido en el punto Tercero, 1 de esta Resolución.

d) Fotocopia compulsada y completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1992.

En los casos de unidades familiares en las que se hubiera optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. En aquellos otros en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del I.R.P.F. correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, se deberá presentar:

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- Declaración responsable de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, conforme al modelo que figura como Anexo II.3 de esta Resolución.

Sólo deberán presentar dicha declaración quienes no hayan solicitado ayuda de estudios o subvención de alquileres en el presente ejercicio de 1994.

e) Si la ayuda es solicitada para los huérfanos, la declaración del I.R.P.F. o documentación alternativa a que se refiere el punto d) se entenderá del cónyuge viudo. En estos casos, deberá aportarse, asimismo, certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

f) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

g) En los casos en que se solicite diferencia entre lo concedido por otra Administración Pública y lo que supuestamente corresponda percibir de acuerdo con esta convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo I, 5 y aportarse documento acreditativo de la cantidad percibida.

Quinto. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en BOJA, preferentemente en los Registros Generales de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla) y de las Delegaciones de ésta en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. El procedimiento de resolución y adjudicación de las ayudas será el establecido en los artículos 5 y 31 del Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal laboral.

Séptimo. La percepción de esta modalidad de ayuda resulta incompatible con la de otras otorgadas por cualquier organismo o entidad públicos para la misma finalidad y año académico, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar.

Octavo. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida en el punto Cuarto darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de la cantidad indebidamente percibida y con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Sevilla, 28 de septiembre de 1994.- El Secretario General, Antonio Roig López.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

ANEXO I GUARDERÍAS

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (EJERCICIO 1994)

1 SOLICITANTE: DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	CALLE, PLAZA O AVDA.		Nº
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO DE CONTACTO (95)	
CONSEJERÍA U ORGANISMO AUTÓNOMO		CENTRO DE TRABAJO		
LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO		DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	CATEGORÍA
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> EVENTUAL <input type="checkbox"/> INTERINO <input type="checkbox"/> ESTATUTARIO <input type="checkbox"/> HUÉRFANO <input type="checkbox"/> LABORAL FIJO <input type="checkbox"/> FIJO DISCONTINUO <input type="checkbox"/> TEMPORAL				

2 CÓNYUGE: DATOS PERSONALES			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

3 DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
BASE IMPONIBLE I.R.P.F. : EJERCICIO 199 En caso de declaración separada, suma de ambas	Nº de MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

4 DATOS DE LOS BENEFICIARIOS							
AÑO DE NACIMIENTO	NOMBRE Y APELLIDOS	MODALIDAD	IMPORTE SOLICITADO	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN			
.....	Guardería	<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>			
.....	Transporte / Comedor	<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>			
.....	Guardería	<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>			
.....	Transporte / Comedor	<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>			

5 DATOS DE OTRAS AYUDAS PERCIBIDAS POR EL MISMO CONCEPTO
El abajo firmante DECLARA que durante el período 1 - 10 - 93 al 30 - 9 - 94 su unidad familiar ha percibido en concepto de Guarderías por su/s hijo/s la cantidad de (en letra) pesetas del organismo público (según documentación adjunta), por lo que SOLICITA LA DIFERENCIA que le corresponda percibir, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

6 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE ABONO DE LA AYUDA				
CÓDIGO ENTIDAD	CÓDIGO SUCURSAL	CÓDIGO CONTROL	Nº CUENTA	

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada y, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.

En a de de 1994
Firma

Fdo.:

A LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

000027



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

ANEXO II GUARDERÍAS

AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EJERCICIO 1994)

1	INFORME / FACTURA (A CUMPLIMENTAR POR EL ESTABLECIMIENTO).												
1.1	DATOS DEL EXPEDIDOR Y DEL ESTABLECIMIENTO 1er Apellido 2º Apellido Nombre DNI Cargo que ejerce en el Centro Nombre del Centro CIF / NIF C/Plaz. o Avda. Nº Código Postal Localidad Provincia Teléfono												
1.2	DATOS DEL NIÑO/A A QUE SE REFIERE LA AYUDA SOLICITADA 1er Apellido 2º Apellido Nombre Nombre del Padre Nombre de la Madre <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">SERVICIOS PRESTADOS (*)</th> <th style="width: 20%;">IMPORTE MES</th> <th style="width: 20%;">Nº DE MESES</th> <th style="width: 30%;">TOTAL (EN LETRA)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GUARDERÍA</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>TRANSPORTE / COMEDOR</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> (*) Los gastos deben haberse realizado entre los meses de 1 - 10 - 93 y 30 - 9 - 94 - ambos inclusive.	SERVICIOS PRESTADOS (*)	IMPORTE MES	Nº DE MESES	TOTAL (EN LETRA)	GUARDERÍA				TRANSPORTE / COMEDOR			
SERVICIOS PRESTADOS (*)	IMPORTE MES	Nº DE MESES	TOTAL (EN LETRA)										
GUARDERÍA													
TRANSPORTE / COMEDOR													
1.3	CERTIFICACIÓN CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, los datos reflejados son ciertos. En a de de 1994 SELLO Fdo:												

2	SÓLO PARA PERSONAL ESTATUTARIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SAS
2.1	DATOS DEL HABILITADO / A 1er Apellido 2º Apellido Nombre perteneciente al Órgano o Centro Directivo
2.2	DATOS DEL PERCEPTOR, CERTIFICACIÓN, FECHA Y FIRMA PERCEPTOR: 1er Apellido 2º Apellido Nombre CERTIFICO: Que de acuerdo con los datos obrantes en esta habilitación a mi cargo, ha percibido / no ha percibido ayudas en concepto de guardería por hijos por un importe de pts., en el período comprendido entre el 1 - 10 - 93 y el 30 - 9 - 94. En a de de 1994 Sello Fdo:

3	SÓLO PARA QUIENES NO HAYAN PRESENTADO DECLARACIÓN DEL IRPF. (EJERCICIO 1992)
	D. declara que los ingresos netos percibidos por la unidad familiar en el año 1992 ascienden a la cantidad de pesetas En a de de 1994 El solicitante Fdo:

000028

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, ejercicio de 1994, modalidad guardería y cuidado de hijos, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 27 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio) se aprobó el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuyo Capítulo VIII se regula la modalidad ayuda de Guardería y Cuidado de hijos.

En virtud de lo establecido en el artículo 1.2.3 del citado Reglamento, esta Secretaría General para la Administración Pública dictó la Resolución de 26 de enero de 1994, de distribución de los créditos de Acción Social del ejercicio de 1994 para el mencionado ámbito de personal entre las distintas modalidades de ayudas, correspondiendo a la de «Guardería y Cuidado de hijos» la cantidad de 125 millones de pesetas.

Asimismo, la Instrucción 2/94, de 28 de abril, de esta Secretaría General, establece en el punto 2.4 algunas precisiones sobre dicha modalidad.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública, en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Final Primera de la orden de 27 de mayo de 1993, mencionada,

HA RESUELTO

Primero. Efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1994, modalidad Guardería y Cuidado de hijos, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a las Bases Generales y Específicas establecidas en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para dicho personal, aprobado por Orden de 27 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio), y con las precisiones a dicho Reglamento efectuadas por la Instrucción 2/94, de 28 de abril, de esta Secretaría General.

Segundo. Podrá acogerse a esta convocatoria el personal funcionario, eventual e interino a que se refiere el artículo 16.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, así como el personal estatutario indicado en la Disposición Transitoria Tercera, punto 2.º, del mencionado texto legal, que se encuentre en situación de servicio activo y cumpla los requisitos que para dicho personal y sus beneficiarios se recogen en los puntos 2 del artículo 2, 2 del artículo 3 y en el artículo 29 del citado Reglamento.

Tercero. 1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar en parte los gastos de guardería y cuidado de hijos de hasta tres años del personal a que se refiere el punto anterior ocasionados durante el período comprendido entre el 1.10.93 y el 30.9.94, pudiéndose solicitar también dicha prestación por los conceptos de transporte y/o comedor.

2. Asimismo, podrá concederse la mencionada ayuda por los conceptos de transporte y/o comedor en los casos de asistencia de los hijos menores de seis años a centros públicos o privados de educación infantil, quedando excluidos los gastos de enseñanza, que son objeto de la modalidad de «Estudios».

3. En cumplimiento de lo establecido en el punto 7 del Anexo de la Resolución de esta Secretaría General, de 26 de enero de 1994, se destina a esta modalidad de ayuda la cantidad de 125 millones de pesetas, fijándose

un límite máximo por beneficiario en la prestación de «Guardería» de 80.000 ptas. y en la de «Transporte/Comedor» de 100.000 ptas.

Cuarto. Los interesados presentarán solicitud dirigida a esta Secretaría General para la Administración Pública, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia). Sólo quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad.

b) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso. Sólo quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad o los que, habiéndolo hecho, hayan sufrido alteración en su unidad familiar.

c) Informe-factura debidamente cumplimentado conforme al modelo que figura como Anexo II, 1 de esta Resolución, emitido por el establecimiento para cada hijo, en su caso, en el que consten los gastos habidos en el período establecido en el punto Tercero, 1 de esta Resolución.

d) Fotocopia de la nómina del solicitante correspondiente al mes de septiembre de 1994 (sólo personal docente de la Consejería de Educación y Ciencia y personal estatutario de Instituciones Sanitarias del S.A.S.).

e) Fotocopia compulsada y completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1992.

En los casos de unidades familiares en las que se hubiera optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. En aquellos otros en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del I.R.P.F. correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, se deberá presentar:

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- Declaración responsable de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, conforme al modelo que figura como Anexo II, 3 de esta Resolución.

Sólo deberán presentar dicha declaración quienes no hayan solicitado ayuda de estudios o subvención de alquileres en el presente ejercicio de 1994.

f) Si la ayuda es solicitada por el cónyuge viudo, la declaración del I.R.P.F. o documentación alternativa a que se refiere el punto e) se entenderá de cónyuge viudo. En estos casos, deberá aportarse, asimismo, certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

g) Aquellos solicitantes que presten servicio en Instituciones Sanitarias de Servicio Andaluz de Salud (S.A.S) deberán presentar certificado conforme al modelo del Anexo II, 2, sobre percepción o no de ayuda de guardería.

h) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

i) En los casos en que se solicite diferencia entre lo concedido por otra Administración Pública y lo que supuestamente corresponda percibir de acuerdo con esta convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo I, 5 y aportarse documento acreditativo de la cantidad percibida.

Quinto. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en BOJA, preferentemente en los Registros Generales

de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla) y de las Delegaciones de ésta en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. El procedimiento de resolución y adjudicación de las ayudas será el establecido en los artículos 5 y 31 del Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral.

Séptimo. La percepción de esta modalidad de ayuda resulta incompatible con la de otras otorgadas por cualquier organismo o entidad públicos para la misma finalidad y año académico, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar.

Octavo. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida en el punto Cuarto darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de la cantidad indebidamente percibida y con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Sevilla, 28 de septiembre de 1994.- El Secretario General, Antonio Roig López.

Ver Anexos en páginas 11608 y 11609 de este mismo número.

RESOLUCION de 3 de octubre de 1994, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan dos cursos de Contratación Administrativa Local para personal al servicio de entidades que integran la Administración Local en Andalucía.

El Decreto 50/1987 de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, establece en su artículo segundo, apartado b) entre los fines específicos del mismo, la organización de actividades de formación permanente del personal al servicio de las Corporaciones Locales comprendidas en el territorio de Andalucía, sin perjuicio de las competencias específicas de las respectivas corporaciones y de los organismos instituidos con dicha finalidad de formación.

Asimismo prevén los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública que para el cumplimiento de los fines precitados, éste colaborará con Instituciones que ostenten competencias en materia de formación.

Al amparo de los preceptos indicados, se suscribió con fecha 7 de julio de 1993 un Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Gobernación y el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), organismo autónomo de la Diputación Provincial de Granada, con funciones de investigación y formación en materia de Administración Local.

Constituye el objeto del Convenio Marco el establecimiento de una línea de colaboración para la formación, y el perfeccionamiento de gestores y funcionarios de la Administración Local, concretándose en el Protocolo correspondiente al año 1994 las acciones formativas determinadas en que se articula la colaboración.

Entre las actividades formativas que se desarrollan conjuntamente se encuentran los dos «Cursos de Contratación Administrativa Local» que se convocan por la presente Resolución, y cuya organización y ejecución será llevada a cabo por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar de celebración y horario: Durante los días 10 y 11 de noviembre, se celebrará uno de los cursos en Granada, en los locales del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional.

Durante los días 1 y 2 de diciembre se celebrará la otra edición de los cursos en Córdoba.

Ambos Cursos se celebrarán en horario de 9,00 a 14,00 y de 17,30 a 20,30 horas.

Segunda. Condiciones generales de admisión: Los Cursos están dirigidos al personal de nivel A y B de la Escala Administración General y funcionarios con habilitación de carácter nacional, al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al Curso quienes presten servicio en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes al Curso será limitado; por lo que si es necesario, la selección de participantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado, y prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia.

2. Tendrán preferencia los solicitantes propuestos por las respectivas Corporaciones, con un máximo de asistentes para municipios con menos de 20.000 habitantes, y de cuatro para municipios con más de 20.000 habitantes.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en los Cursos respectivos que se convocan, se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta quince días antes del comienzo del mismo. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo del Anexo II, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8. C.P. 18009. Granada, o presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula: Tanto la matrícula como la expedición del certificado son gratuitas, por estar los Cursos subvencionados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Sexta. Certificado de asistencia: El Instituto Andaluz de Administración Pública expedirá Certificado de Asistencia a los participantes, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas.

Sevilla, 3 de octubre de 1994.- El Director, Juan Luque Alfonso.

ANEXO I

«CURSOS DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA LOCAL»

I. Contenido:

Los cursos programados analizan todos los aspectos jurídicos y técnicos de mayor relieve de los diferentes supuestos de contratación administrativa, haciendo especial referencia a la contratación en el ámbito local.

II. Objetivos:

1. Dar a conocer a los participantes el régimen jurídico actual en materia de contratación administrativa así como las innovaciones más destacadas e incidencia en

la Administración Local que tendrá la nueva regulación de la contratación administrativa de las Administraciones Públicas.

2. Analizar y debatir detalladamente cada uno de los aspectos más relevantes que en la práctica de la preparación, adjudicación, ejecución y extinción presenta la contratación administrativa.

3. Extraer las conclusiones que, en la medida de lo posible, ayuden a la resolución de los diversos problemas que pudieran presentarse.

III. Destinatarios:

Los Cursos están dirigidos al personal funcionario de nivel A y B y asimilado así como funcionarios con habilitación de carácter nacional.

IV. Avance de Programa:

CURSO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA LOCAL

1. Clases de contratos de los Entes Locales.
2. Las Directivas Comunitarias en materia de contratación.
3. El Proyecto de Ley de Contratación de las Administraciones Públicas.
4. La selección del contratista. Procedimientos.

- En el contrato de obras.
- En el contrato de gestión de servicios públicos.
- En el contrato de suministros.
- En los contratos de consultoría, asistencia y servicios.

5. Las peculiaridades de la contratación administrativa local.

A N E X O II

CURSOS DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA LOCAL

Apellidos y nombre:

D.N.I. núm.:

Domicilio:

Población:

C.P.:

Teléfono:

Corporación:

Vinculación con la misma:

Puesto de Trabajo que desempeña:

Grupo:

Curso en que se matricula:

- Granada (10 y 11 de noviembre).
- Córdoba (1 y 2 de diciembre).

En a de 1994
(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales de Cooperación Internacional. Granada.
(Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 30 de septiembre de 1994, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Jerez de la Frontera. (PD. 2993/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988 de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TRANSPORTES AURA, S.A. JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido (ptas.)
Billete Disuasorio	90
Bono-Bus	550
Multiviaje	3.200
Estudiantes	2.100
Pensionistas	20

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 30 de septiembre de 1994

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de septiembre de 1994, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Jaén. (PD. 2994/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988 de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

HEREDEROS DE JOSE CASTILLO CASTILLO, S.L. (JAEN)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete Ordinario	70 ptas./viaje
Billete Servicios Especiales	80 ptas./viaje

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido (ptas.)
Bonobús Ordinario	475 ptas./10 billetes
Bonobús-Estudiante	275 ptas./10 billetes
Bonobús-Especial	275 ptas./10 billetes

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 30 de septiembre de 1994

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de septiembre de 1994, por la que se autorizan tarifas de transporte colectivo urbano de Granada. (PD. 2995/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988 de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

TRANSPORTES ROBÉR, S.A. GRANADA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido (ptas.)
Billete Ordinario	95
Bono-Bus Normal (10 billetes)	590
Bono-Joven (10 billetes)	400
Bono Pensionista	Gratuito
Título Abono Mensual	4.000
Título diario	325
Título 1000 (17 viajes)	1.000

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 30 de septiembre de 1994

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 5 de octubre de 1994, por la que se regula el procedimiento de libre elección y se establecen las normas de asignación de médico general y pediatra en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 257/1994, de 6 de septiembre, regula la libre elección de Médico General y Pediatra en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para la realización efectiva del mencionada derecho y con objeto de facilitar y garantizar su ejercicio a los ciudadanos, resulta necesario establecer los mecanismos que regulen el procedimiento administrativo para la elección de dichos facultativos en el ámbito de los Servicios de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud.

La libre elección regulada, implica en consecuencia un cambio en el modo de asignación de los titulares de este derecho, lo que exige la ordenación de los cupos de Medicina General y Pediatra a efectos de orientar sobre el número óptimo de personas asignadas a cada facultativo, con criterios de equidad y solidaridad y teniendo en cuenta la distribución de áreas y la frecuentación asistencial.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y con arreglo a lo previsto en la Disposición Final Primera del Decreto 257/1994, de 6 de septiembre,

DISPONGO

Artículo 1. 1. Para el ejercicio del derecho a la libre elección de médico general y pediatra, contenido en el Decreto 257/1994, de 6 de septiembre, los interesados dirigirán su solicitud al correspondiente Distrito de Atención Primaria.

A los efectos de esta disposición, tendrán la consideración de interesados las personas que acrediten tener derecho a la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Andaluz de Salud, mediante alguno de los siguientes documentos: Documento de Afiliación a la Seguridad Social, Tarjeta Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, Tarjeta Sanitaria Individual, Documento de acreditación temporal del derecho a la asistencia sanitaria.

2. Las solicitudes podrán presentarse en los Centros de Salud dependientes de los Distritos de Atención Primaria, así como en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo que se facilitará a los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, en los Distritos de Atención Primaria y en los Centros de Atención Primaria.

El documento de acreditación temporal del derecho a la asistencia sanitaria será el que figura como Anexo I.

Artículo 2. 1. El Director del Distrito de Atención Primaria resolverá acerca de la petición formulada, de conformidad con los criterios contenidos en el artículo 4 del Decreto 257/1994, de 6 de septiembre, y desarrollados en la presente Disposición, con carácter previo y para el caso previsto en el art. 3.2 del citado Decreto, lo pondrá en conocimiento del facultativo elegido, que podrá manifestar su oposición.

El plazo máximo para resolver será de cuarenta y cinco días, contados a partir de la entrada de la solicitud en cualquiera de los Registros del Servicio Andaluz de Salud.

Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa sobre la petición formulada, ésta se entenderá estimada.

Junto a la resolución estimatoria se facilitará al interesado el documento de asignación del Centro y Médico que figura como Anexo II de la presente disposición.

2. Contra la resolución que adopten los Directores de Distrito de Atención Primaria, los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el Delegado Provincial de la Consejería de Salud correspondiente en las funciones que le atribuye el art. 1.5 del Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Artículo 3. Cuando la asignación de nuevo facultativo implique cambio de Centro de Salud, deberá facilitarse al usuario informe clínico o copia de la historia clínica, bien personalmente o remitiéndole al nuevo Centro de Salud, con objeto de dar continuidad al proceso asistencial y mantener los antecedentes clínicos del mismo.

Artículo 4. Para facilitar el ejercicio del derecho a la libre elección de médico, los Distritos de Atención Primaria adoptarán cuantas medidas sean precisas para que en todos sus Centros dependientes exista a disposición de los usuarios, información relativa a: cuadro médico (relación nominal de médicos del Centro); horarios de las consultas de los mismos; cartera de servicios de cada Centro; situación de disponibilidad de cupo.

Artículo 5. De conformidad con lo previsto en el art. 4 del Decreto 257/1994, de 6 de septiembre, se fijan en unidades de asistencia, los siguientes cupos:

Cupo óptimo. Medicina General: 2.600 Unidades y Pediatría: 2.720 Unidades.

Cupo máximo. Medicina General: 3.380 Unidades y Pediatría: 4.580 Unidades.

Las unidades de asistencia a que se hace referencia en este artículo son las resultantes del ajuste por edad, de las personas adscritas a cada facultativo, según la siguiente escala:

Usuarios de 4 a 64 años: una unidad.
Usuarios menores de 4 años: tres unidades.
Usuarios de 65 años o más: tres unidades.

Artículo 6. 1. Los Directores de los Distritos de Atención Primaria denegarán la solicitud de libre elección de facultativo cuando concurren alguna de las siguientes causas:

a) Que el usuario no resida en alguna de las localidades que constituyen la demarcación geográfica del Distrito de Atención Primaria, salvo en aquellas localidades en las que exista más de un Distrito de Atención Primaria.

b) Cuando se solicite la adscripción a Pediatría habiendo cumplido los catorce años de edad.

c) Cuando no hayan transcurrido tres meses desde la última adscripción efectuada.

2. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, los Directores de Distrito de Atención Primaria podrán denegar las solicitudes de libre elección de médico cuando, en cumplimiento de la normativa vigente, concurren causas justificadas o cuando se solicite la adscripción a un médico, cuyo cupo de usuarios adscritos no pueda ser ampliado por haber superado el cupo máximo establecido en la presente Orden o porque las circunstancias asistenciales lo hagan necesario.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Producida la asignación de nuevo facultativo,

el usuario quedará adscrito al correspondiente Equipo Básico de Atención Primaria o Centro Sanitario de Atención Primaria donde aquél preste sus servicios, para todas las prestaciones que tienen una base organizativa individual. No obstante, las funciones que realizan dichos Centros y que tienen una base organizativa territorial o comunitaria, continuarán prestándose en la totalidad de su territorio y a la población que en él reside.

Los servicios de especialistas no jerarquizados serán los de referencia del médico elegido y para la atención hospitalaria y de especialistas jerarquizados le corresponderá al usuario el Hospital del Área de referencia de su domicilio.

Segunda. El personal sanitario de los Distritos de Atención Primaria, prestará asistencia sanitaria a los usuarios que les sean adscritos, aun cuando transitoria y excepcionalmente rebasen los cupos máximos fijados en la presente Orden, y hasta tanto se produzca la adscripción a otro facultativo.

DISPOSICION TRANSITORIA

1. Hasta tanto se desarrollen las previsiones contenidas en la Disposición Adicional del Decreto 257/1994, de 6 de septiembre, y respetando lo establecido en la Disposición Transitoria del mismo, la elección de médico realizada por el titular del documento de afiliación a la Seguridad Social, vinculará a sus beneficiarios.

2. A efectos de lo establecido en el apartado anterior, se fijan los siguientes cupos óptimos y máximos de titulares adscritos a cada facultativo:

Cupo óptimo. Medicina General: 1.000 titulares y Pediatría: 3.000 titulares.

Cupo máximo. Medicina General: 1.200 titulares y Pediatría: 3.600 titulares.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

A N E X O I

 JUNTA DE ANDALUCIA Servicio Andaluz de Salud		
RECONOCIMIENTO TEMPORAL DEL DERECHO DE ASISTENCIA SANITARIA		
NOMBRE		
D.N.I. ó Pasaporte		Nº S.S.
Tipo	Fecha emisión	
Caducidad	Firma y sello del emisor	

A N E X O I I

ASIGNACION DE FACULTATIVO Y CENTRO	DISTRITO XXXXXXXXXX	
	Apellidos y Nombre	XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX
	Nº SS. XX/XXXXXX	DNI. XX.XXX.XXX
	ACTIVO /PENSIONISTA	
	Dr./Dra.	XXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXX
	Clavé medica:	XXXXXX
	Centro:	XXXXXXXXXX XXXXXXXX
	Tif Cita Previa:	XXX XX XX XX
	Tif Informacion:	XXX XX XX XX
	Fecha expedición:	XX/XX/XX
Fecha caducidad:	XX/XX/XX	
Emp. colabor.	XXXXXX	AT/EP XXXX

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de septiembre de 1994, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Consejería.

La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, (LORTAD), establece que, dentro del año siguiente a su entrada en vigor, las Administraciones Públicas responsables de ficheros de este carácter ya existentes, deberán adoptar una disposición reguladora de los mismos cuando carezcan de regulación o adaptar la que existiera.

Por otra parte, el Real Decreto Ley 20/1993, de 22 de diciembre, prorrogó por seis meses el plazo de un año al que se ha hecho referencia.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las facultades que me están conferidas y de conformidad con la disposición adicional segunda de la LORTAD y el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

D I S P O N G O

Primero. Los ficheros automatizados con datos de carácter personal de esta Consejería existentes a la entrada en vigor de la LORTAD, que se regulan por esta disposición, de conformidad con los artículos 7.5 y 18 de la Ley citada, son los que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Segundo. Los responsables de los ficheros automatizados de referencia adoptarán las medidas que resulten necesarias para asegurar que los datos automatizados de carácter personal existentes se usan para las finalidades para las que fueron recogidos, que son las que se concretan en esta Orden.

Tercero. Los afectados de los ficheros automatizados mencionados, pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el Organismo que para cada fichero automatizado se concreta en esta Orden.

Cuarto. Los responsables de los ficheros automatizados advertirán expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de conformidad con el artículo 11.5 en relación con el 4.2 de la LORTAD.

Quinto. La Consejería de Educación y Ciencia podrá ceder los datos contenidos en los ficheros anexos a esta Orden, con exclusión de los de identificación personal contenidos en ellos, a los distintos Organismos de las Administraciones Públicas con fines de estudios, planificación y estadística, especialmente al Instituto Andaluz de Estadística, cuando así lo demande, para efectuar agregaciones de datos que permitan mejorar la adecuación de recursos existentes a las necesidades y mejorar el funcionamiento de los servicios de la Administración.

Sexto. La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de septiembre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O

FICHEROS AUTOMATIZADOS CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

FICHERO NUM. 1. GESTION DE ANTICIPO DE CAJA FIJA

1. Finalidad: Gestionar y ordenar los pagos, tanto al personal interno como a terceros.

2. Usos: Realizar pagos en metálico, por cheque, por giro o por transferencia, controlando los libros de contabilidad de anticipo de caja fija.

3. Personal o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrar: El personal de la Consejería y los particulares que tengan algún tipo de relación económica con esta Consejería.

4. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaración personal de interesado.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: El fichero está repartido en dos soportes físicos distintos según la funcionalidad para la que se aplica en cada momento, de un lado soporte microinformático formato DBF, de otro lado soporte departamental sobre un sistema de gestión de bases de datos bajo sistema operativo CSP/FX. Los datos personales que contiene son:

- Datos de carácter identificativo.
- Datos domiciliario.
- Datos Bancarios.

6. Cesiones de datos que se prevean: A la Agencia Tributaria, según R.D. 1841/1991 de 30 de diciembre, art. 59.

7. Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando procedan: Secretaría General Técnica.

8. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

9. Disposiciones que amparan el fichero automatizado: Resolución de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda de 3.10.90.

FICHERO NUM. 2. RECURSOS

1. Finalidad: Facilitar la gestión de los diferentes recursos interpuestos contra resoluciones de los diferentes Organos Directivos de la Consejería.

2. Usos: Los derivados de los procesos de elaboración de la información y de las necesidades de realizar consultas, permitiendo la localización de conexiones entre los mismos y facilitando el seguimiento de los trámites verificados en cada momento.

3. Personal o colectivo sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas que interpongan recursos o reclamaciones previas a la vía civil o laboral.

4. Procedimientos de recogida de datos de carácter personal: Los datos se recogen a través de los propios interesados y se contienen en el recurso interpuesto, documentación administrativa de los actos recurridos o documentación complementaria requerida por la Administración.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: El fichero reside en un equipo departamental sobre un sistema de gestión de bases de datos, bajo sistema operativo CSP/FX. Los datos personales que contiene son:

- a) Datos de identificación del recurrente y, en su caso, de su representante.
- b) Datos del seguimiento de la tramitación del expediente.
- c) Sentido de la resolución del recurso.
- d) Sentido de la sentencia en el caso de que se produzca.

6. Cesión de datos que se prevean: A las Delegaciones de la Consejería y a los Tribunales de Justicia.

7. Organo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Secretaría General Técnica.

8. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

FICHERO NUM. 3. REGISTRO ENTRADA

1. Finalidad: Mantener todos los documentos presentados en el Registro de Entrada de la Consejería.

2. Usos: Gestión interna y fines específicos establecidos en el art. 38 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Los que depositan algún documento en el registro de entrada de la Consejería y sus Delegaciones Provinciales.

4. Procedimientos de recogida de datos de carácter personal: Declaración propia.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: El fichero reside en una red de sistemas departamentales sobre un sistema de gestión de bases de datos, bajo sistema operativo CSP/FX. Los datos personales que contiene son:

- a) Datos de identificación y localización.
- b) Asunto.

6. Cesiones de datos que se prevean: Los Organos a los que se dirige el escrito.

7. Organo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Secretaría General Técnica. Delegaciones Provinciales de la Consejería.

8. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

9. Disposiciones que amparan el fichero automatizado: Ley 30/92 de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común BOE 285 de 27 de noviembre art. 38.

FICHERO NUM. 4. REGIMEN ECONOMICO DEL PERSONAL

1. Finalidad: Soporte informático a los procesos relacionados con la gestión de las retribuciones del personal de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Usos: Gestión de las retribuciones del personal de la Consejería.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: El personal de la Consejería.

4. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaración directa de los interesados, de las Delegaciones Provinciales y Servicios Centrales de la Consejería.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: El fichero reside en una red de sistemas departamentales sobre un sistema de gestión de bases de datos, bajo sistema operativo CSP/FX. Los datos personales que contiene son:

- a) Datos identificativos.
- b) Datos económicos para la gestión de nóminas.

6. Cesiones de datos que se prevean: Intervención General de la Junta de Andalucía, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Administración Tributaria, Inspección General de Servicios o Tribunales de Justicia cuando reglamentariamente proceda.

7. Organo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Secretaría General Técnica. Delegaciones Provinciales de la Consejería.

8. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

9. Disposiciones que amparan el fichero automatizado: Dto. 203/89 de elaboración de la Nómina del personal dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia.

FICHERO NUM. 5. PAGO DELEGADO NOMINA DE CENTROS CONCERTADOS

1. Finalidad: Facilitar el ejercicio de las competencias de la Consejería en relación con el pago delegado de la nómina del profesorado de centros privados concertados.

2. Usos: Soporte al proceso de pago delegado.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Profesores de centros privados concertados.

4. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Documentación aportada mensualmente por los centros, concertados a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería en los formatos establecidos por las instrucciones que regulan estos procedimientos.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: El fichero reside en una red de equipos departamentales sobre un sistema de gestión de bases de datos, bajo sistema operativo CSP/FX. Los datos personales que contiene son:

- a) Datos identificativos.
- b) Datos económicos para la gestión de nóminas.

6. Cesiones de datos que se prevean: Intervención General de la Junta de Andalucía, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Administración Tributaria o Tribunales de Justicia cuando reglamentariamente proceda.

7. Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Secretaría General Técnica. Delegaciones Provinciales de la Consejería.

8. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

9. Disposiciones que amparan el fichero automatizado: LODE.

FICHERO NUM. 6. GESTION DE PERSONAL NO DOCENTE

1. Finalidad: Ordenación de las funciones propias de la gestión del personal no docente de la Consejería.

2. Usos: Gestión interna del personal no docente de la Consejería.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: El personal no docente de la Consejería.

4. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaración directa o bien cesión por parte de la Secretaría General para la Administración Pública.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: El fichero reside en una red de equipos departamentales sobre un sistema de gestión de bases de datos, bajo sistema operativo CSP/FX. Los datos personales que contiene son:

- a) Datos identificativos.
- b) Historial administrativo.
- c) Control de presencia y absentismo.

6. Cesiones de datos que se prevean: Inspección General de Servicios o Tribunales de Justicia cuando reglamentariamente proceda.

7. Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:

Dirección General de Personal. Delegaciones Provinciales de la Consejería.

8. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

9. Disposiciones que amparan el fichero automatizado: Ley 6/85 de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Dto. 255/87 de 28 de octubre.

FICHERO NUM. 7. PERSONAL DOCENTE

1. Finalidad: Ordenación de las funciones propias de la gestión del personal docente de la Consejería.

2. Usos: Gestión del personal docente de la Consejería.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: El personal docente de la Consejería.

4. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaración directa o bien actualización automática a través de procesos de asignación de destinos, procesos de ingreso en la función docente o procesos administrativos que generan variaciones en algunos de los datos del fichero.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: El fichero reside en una red de sistemas departamentales sobre un sistema de gestión de bases de datos, bajo sistema operativo CSP/FX. Los datos personales que contiene son:

- a) Datos identificativos.
- b) Datos del cuerpo y especialidades.
- c) Datos del centro de destino y centro de servicio.
- d) Hoja de servicios.

6. Cesiones de datos que se prevean: Ministerio de Educación y Ciencia, Inspección Educativa, o Tribunales de Justicia cuando reglamentariamente proceda.

7. Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Dirección General de Personal. Delegaciones Provinciales de la Consejería.

8. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

9. Disposiciones que amparan el fichero automatizado: LOGSE. Ley 6/85 de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

FICHERO NUM. 8. PARTICIPANTES EN PROCESOS DE ASIGNACION DE PLAZAS

1. Finalidad: Tratamiento de solicitudes de destino provisional o definitivo del personal docente dependiente de la Consejería, en los diversos procesos de asignación de plazas que con carácter autonómico o estatal se desarrollan a lo largo del curso.

2. Usos: Procesos de asignación de destinos al profesorado.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: El personal docente de la Consejería.

4. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Solicitudes de participación en procesos de asignación o documentación elaborada de oficio por la administración; datos administrativos disponibles en los ficheros de personal.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: El fichero reside en una red de equipos departamentales sobre un sistema de gestión de bases de datos, bajo sistema operativo CSP/FX. Los datos personales que contiene son:

- a) Datos identificativos.
- b) Datos del cuerpo y de la especialidad.
- c) Datos del centro de destino y/o centro de servicio.
- d) Méritos según convocatoria.
- e) Plazas solicitadas según orden de preferencia.
- f) Destino asignado.

6. Cesiones de datos que se prevean: Ministerio de Educación y Ciencia en los casos de procesos de carácter estatal.

7. Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Dirección General de Personal. Delegaciones Provinciales de la Consejería.

8. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

FICHERO NUM. 9. PARTICIPANTES EN PROCESOS DE SELECCION

1. Finalidad: Soporte informático a los procesos de selección de profesorado para el acceso a la función pública docente con carácter definitivo o eventual.

2. Usos: Gestión de procesos de selección de personal docente.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Participantes en procesos de selección de personal docente.

4. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaración directa.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: El fichero reside en una red de sistemas departamentales sobre un sistema de gestión de bases de datos, bajo sistema operativo CSP/FX. Los datos personales que contiene son:

- a) Datos identificativos.
- b) Datos del cuerpo y de la especialidad.
- c) Méritos contemplados en la convocatoria.
- d) Puntuación obtenida en las diferentes fases de la convocatoria.

6. Cesión de datos que se prevean: Ministerio de Educación y Ciencia.

7. Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Dirección General de Personal. Delegaciones Provinciales de la Consejería.

8. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

FICHERO NUM. 10. AYUDAS DE RESIDENCIA Y COMEDOR

1. Finalidad: Registro de solicitudes y ayudas concedidas para la estancia en residencias dependientes de la Consejería, así como las ayudas de comedor.

2. Usos: Tratamiento informatizado de las solicitudes y proceso de asignación de plazas en residencias y comedores escolares.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes y beneficiarios de ayudas de residencia y comedor.

4. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Solicitudes presentadas por los interesados en cada convocatoria, acompañada de la documentación correspondiente.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: El fichero reside en una red de equipos departamentales sobre un sistema de gestión de bases de datos, bajo sistema operativo CSP/FX. Los datos personales que contiene son:

- a) Datos identificativos.
- b) Datos socioeconómicos.
- c) Datos académicos.
- d) Ayuda Solicitada.
- e) Ayuda Concedida.

6. Cesiones de datos que se prevean: Secretaría General para la Función Pública, para las convocatorias de Acción Social de dicho Organismo.

7. Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional. Delegaciones Provinciales de la Consejería.

8. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

FICHERO NUM. 11. ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO

1. Finalidad: Planificación y seguimiento de las actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado, registro de las mismas así como homologaciones para su consideración en procesos de asignación de plazas, concursos de méritos y sexenios.

2. Usos: Homologación de actividades de perfeccionamiento, certificaciones, estadísticas. Planificación de cursos de formación.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Profesorado de Centros Públicos.

4. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Documentación aportada directamente por los interesados y documentación elaborada por los Centros de Profesores, Delegaciones Provinciales o Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Perfeccionamiento del Profesorado.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: El fichero reside en sistemas personales disponibles

en el IAEEPP y los Centros de Profesores. Los datos de carácter personal que contiene son:

- a) Datos identificativos.
- b) Datos de las actividades de perfeccionamiento.

6. Cesiones de datos que se prevean: Dirección General de Personal, Ministerio de Educación y Ciencia.

7. Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Perfeccionamiento del Profesorado. Delegaciones Provinciales de la Consejería. Centros de Profesores.

8. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

FICHERO NUM. 12. PROVEEDORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DIDACTICO DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA

1. Finalidad: Registro de proveedores de mobiliario y equipo didáctico de los centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Usos: Gestión de las distribuciones de mobiliario y equipo didáctico a los centros.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Proveedores de material destinado a centros dependientes de la Consejería.

4. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Documentación aportada en los procesos de contratación.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: El fichero reside en un equipo departamental sobre un sistema de gestión de bases de datos con sistema operativo CSP/FX. Los datos personales que contiene son los siguientes:

- a) Datos de identificación del proveedor.
- b) Código de identificación fiscal.
- c) Detalle de los productos contratados.

6. Cesiones de datos que se prevean: Intervención General de la Junta de Andalucía.

7. Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar.

8. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

FICHERO NUM. 13. PROFESORADO Y PAS DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS DE ANDALUCIA

1. Finalidad: Registro de Profesorado y Personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Andalucía para el ejercicio de las competencias en materia de Universidades transferidas a la Junta de Andalucía y desarrollo de la Ley 1/92 de Coordinación del Sistema Universitario Andaluz.

2. Usos: Planificación y seguimiento de las necesidades de Personal de las Universidades. Cálculo de la Nómina.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personal de las Universidades Públicas de Andalucía.

4. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Los datos son aportados por las Gerencias de las Universidades.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: El fichero reside en un sistema departamental sobre un sistema de gestión de bases de datos y contiene los siguientes datos de carácter personal:

- a) Datos identificativos.
- b) Datos sobre la situación administrativa y régimen de contratación.
- c) Datos económicos para el cálculo de la nómina.

6. Cesiones de datos que se prevean: Ministerio de Educación y Ciencia: Consejo de Universidades.

7. Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Dirección General de Universidades e Investigación.

8. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

9. Disposiciones que amparan el fichero automatizado: LRU, Real Decreto 1.734/86 sobre traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Universidades. Ley 1/92 de Coordinación del Sistema Universitario Andaluz.

FICHERO NUM. 14. PERSONAL INCLUIDO EN GRUPOS DE INVESTIGACION DE ANDALUCIA

1. Finalidad: Registro del personal investigador en Andalucía, su relación a los grupos de investigación y su producción Científica.

2. Usos: Evaluación del sistema investigador en Andalucía. Convocatorias de ayudas a grupos de investigación. Soporte de Bases de Datos de difusión de los recursos de investigación en Andalucía.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Miembros de los Grupos de Investigación.

4. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Solicitudes de ayudas de los Grupos de Investigación.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: El fichero reside en un sistema departamental sobre un sistema de gestión de base de datos con sistema operativo, CSP/FX. Los datos que se contienen en el fichero son:

- a) Datos identificativos.
- b) Grupo de investigación.
- c) Detalle de la producción científica.

6. Cesiones de datos que se prevean: No está prevista la cesión de estos datos sin la expresa autorización de los interesados.

7. Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:

Dirección General de Universidades e Investigación.

8. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

FICHERO NUM. 15. BECAS Y AYUDAS. DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

1. Finalidad: Registro y seguimiento de las ayudas concedidas para diversas actividades relacionadas con la investigación en Andalucía.

2. Usos: Soporte informatizado de la gestión de las convocatorias.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes de ayudas en las convocatorias realizadas por la Dirección General de Universidades e Investigación.

4. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Las solicitudes presentadas por los interesados, y los procesos de resolución de las convocatorias.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: El fichero reside en un sistema departamental sobre un sistema de gestión de bases de datos con sistema operativo CSP/FX. Los datos de carácter personal que contiene el fichero son:

- Datos identificativos.
- Adscripción a un grupo de investigación, centro o departamento.
- Datos de la ayuda solicitada.
- Datos de la ayuda concedida.

6. Cesiones de datos que se prevean: Administración Tributaria, Intervención General de la Junta de Andalucía, Universidades y Centros de los que dependen los beneficiarios.

7. Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando procesa: Dirección General de Universidades e Investigación.

8. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

FICHERO NUM. 16. FICHEROS DE CENTROS DOCENTES

1. Finalidad: Gestión del personal, alumnado, servicio y programas propios del centro.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personal docente y no docente. Alumnos y sus familiares. Colaboradores externos.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaraciones o formularios. Registros públicos.

4. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Tipos de datos:

- Datos identificativos.
- Datos personales.
- Datos de circunstancias sociales.

d) Datos académicos y profesionales.

e) Datos económicos y financieros.

5. Cesiones de datos que se prevean: A la administración educativa a los fines de su propia gestión.

6. Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: El director del centro.

7. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 2 de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la concesión de Ayudas Públicas en materia de Subvenciones a Asociaciones y Grupos Juveniles.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de fecha 3 de enero de 1994, por la que se regula la convocatoria de Ayudas Públicas relativas al ámbito competencial de la Consejería, para el presente año 1994, esta Delegación Provincial ha resuelto conceder las Ayudas económicas que a continuación se relacionan, en materia de Subvenciones a Asociaciones y Grupos Juveniles:

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE
Asoc. «Club Juv. Candón»	Mantenimiento	41.000
Asoc. «Club Juv. Candón»	Actividades	145.000
Asoc. Juv. Amigos Naturaleza	Equipamiento	131.282
Asoc. Juv. Amigos Naturaleza	Actividades	112.000
Asoc. Juv. Azor	Actividades	200.000
Asoc. Juv. Blas Infante	Actividades	150.000
Asoc. Juv. Boga Mar Adentro	Actividades	125.000
Asoc. Juv. Carabela	Equipamiento	23.850
Asoc. Juv. Carabela	Actividades	292.000
Asoc. Juv. «El Cajilón»	Equipamiento	100.000
Asoc. Juv. «El Cajilón»	Actividades	300.000
Asoc. Juv. El Laberinto	Equipamiento	100.000
Asoc. Juv. El Laberinto	Actividades	50.000
Asoc. Juv. El Penitente	Actividades	200.000
Asoc. Juv. El Pozo	Actividades	125.000
Asoc. Juv. Endovelo	Actividades	250.000
Asoc. Juv. Etcetera	Equipamiento	150.000
Asoc. Juv. Etcetera	Mantenimiento	50.000
Asoc. Juv. Etcetera	Actividades	200.000
Asoc. Juv. Metrópolis	Equipamiento	50.000
Asoc. Juv. Metrópolis	Actividades	150.000
Asoc. Juv. Pindari	Equipamiento	150.000
Asoc. Juv. Pindari	Actividades	200.000
Asoc. Juv. Restituta lula	Actividades	175.000
Asoc. Juv. V Centenario	Equipamiento	150.000
Asoc. Juv. V Centenario	Actividades	200.000
Asoc. Juv. Naturaleza y Vida	Actividades	35.000
Grupo Juv. Club Poetas Muertos	Actividades	100.000
Grupo Juv. Dolores Villegas Forjan	Actividades	100.000
Grupo Juv. Jóvenes de la Colina	Actividades	125.000
Grupo Juv. J. Parroquia S. Pablo	Actividades	85.868
Asoc. Juv. Aljazorá	Equipamiento	50.000
Asoc. Juv. Aljazorá	Actividades	100.000
Asoc. Juv. Aljazorá	Actividades	50.000
Grupo Juv. Mántatelo	Actividades	100.000
Grupo Juv. Mundo del Silencio	Actividades	234.000
Grupo Juv. Transforma	Actividades	100.000
Grupo Juv. Raíces Serranas	Actividades	100.000

Huelva, 2 de agosto de 1994.- El Delegado, Luis Hernández González.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 1 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública una subvención concedida con cargo al ejercicio de 1994.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre; de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y a tenor de la Orden de 16 de marzo de 1993 (B.O.J.A. núm. 32, de 30 de marzo) de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión económica, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar una subvención concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general, para la concesión de Subvenciones y Ayudas (B.O.J.A. núm. 80, de 25 de septiembre) que se expresa en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se indica.

Granada, 1 de julio de 1994.- El Delegado, Isidro Toro Moyano.

ANEXO

D. José A. Ramos Muñoz: 3.000.000 ptas.
(Ayuntamiento de Lanjarón)

Actividad: Gastos de Infraestructura del Festival de Música Tradicional de la Alpujarra.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 5 de septiembre de 1994, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades etnográficas durante 1995.

Mediante Orden de 14 de enero de 1993 (BOJA núm. 28, de 16 de marzo) se estableció el procedimiento especial para la concesión de subvenciones para la realización de actividades etnográficas en la Comunidad Autónoma. El artículo segundo de la referida disposición establece que antes del 30 de noviembre de cada año se dará publicidad a la convocatoria de subvenciones para el año siguiente.

En su virtud, de acuerdo con las atribuciones que tengo conferidas, he dispuesto:

Unico: Se hace pública la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades etnográficas para el año 1995, que se regirá por lo dispuesto en la Orden de 14 de enero de 1993 (BOJA núm. 28, de 16 de marzo).

Las solicitudes se habrán de presentar antes del 16 de diciembre de 1994.

Sevilla, 5 de septiembre de 1994

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

ORDEN de 5 de septiembre de 1994, por la que se hace pública la convocatoria de autorizaciones para la ejecución de proyectos generales de investigación arqueológica y de actividades en desarrollo de los mismos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la campaña de 1995.

El Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 52 de la ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, somete a la autorización previa de la Consejería de Cultura la realización de actividades arqueológicas en el territorio de Andalucía.

El artículo 8.2 del referido Decreto 32/1993, de 16 de marzo, dispone que el plazo de presentación de solicitudes se fijará anualmente mediante Orden para cada convocatoria, fijándose los criterios orientativos y líneas de investigación preferentes para la campaña anual (art. 8.3). Este es el objeto de la presente Orden, en la que se señalan tales extremos relativos a la Campaña de 1995.

En consecuencia, de acuerdo con las competencias que tengo conferidas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 39.9 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 8.2 y 8.3 del Decreto 32/1993, de 16 de diciembre,

HE DISPUESTO

Primero.

El plazo de presentación de solicitudes para la autorización de Proyectos Generales de Investigación Arqueológica y de actividades arqueológicas en desarrollo de los mismos para la Campaña 1995 se iniciará en la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y finalizará el día 1 de diciembre de 1994.

Segundo.

Los criterios orientativos y las líneas de investigación que se estiman preferentes serán proyectos de arqueología urbana, proyectos territoriales y estudios de materiales arqueológicos.

Sevilla, 5 de septiembre de 1994

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.
Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Cultura.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 22 de septiembre de 1994, por la que se regula la concesión de ayudas por parte de la Agencia de Medio Ambiente, para actividades de gestión de aceites usados y de residuos plásticos agrícolas procedentes de su utilización en técnicas de cultivo, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dentro del marco de competencias que la Ley 6/1984, de 12 de junio, atribuye a la Agencia de Medio Ambiente en materia de residuos, se procede a regular y convocar por la presente Orden las ayudas correspondientes a 1994 para compensar los costes no cubiertos de los servicios por la gestión de aceites usados y de residuos plásticos agrícolas, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad y con el régimen establecido en la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente y previos los informes preceptivos, he tenido a bien disponer:

Primero. Finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar para el ejercicio de 1994 la concesión de ayudas compensatorias para los costes no cubiertos en las actividades de gestión de aceites usados y residuos plásticos agrícolas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Imputación Presupuestaria.

La financiación de estas ayudas por un importe máximo de 95.000.000 pesetas, se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 20.31.742.00 y 20.31.771.00 del Programa 34 A «Recuperación y Calidad Ambiental» del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Objeto.

Serán objeto de ayuda:

1. Las actividades de gestión de aceites usados, recogidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, consistentes en la regeneración, la utilización como combustible, el almacenamiento, análisis y clasificación en Centros de transferencia.

2. Las actividades de recogida, almacenamiento y tratamiento (reciclado o reutilización como combustible en procesos controlados) de residuos plásticos generados en los cultivos agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas o jurídicas que realicen o hayan realizado durante el ejercicio 1994 las actividades objeto de ayuda y que cumplan en todos sus términos lo establecido en la presente Orden.

Quinto. Cuantía.

La cuantía máxima de ayudas a otorgar será el resultado de aplicar los siguientes módulos:

a) Quince pesetas por cada kilogramo de aceite regenerado.

b) Cinco pesetas por cada kilogramo de aceite utilizado para recuperación energética como combustible de forma directa.

c) Cuatro pesetas por cada kilogramo de aceite almacenado, analizado y clasificado en centro de transferencia.

d) Dos pesetas por kilogramo de residuos plásticos agrícolas, procedente de invernadero, reutilizado o reciclado.

e) Tres pesetas por kilogramo de residuos plásticos agrícolas, procedente de acorchado, túnel, etc., reutilizado o reciclado.

f) Una peseta por kilogramo de residuos plásticos agrícolas, recogido y almacenado adecuadamente.

Sexto. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Agencia de Medio Ambiente y se presentarán en el Registro de los Servicios Centrales de la Agencia de Medio Ambiente.

2. Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente disposición.

Séptimo. Documentación.

La solicitud, deberá acompañarse de la siguiente

documentación original o en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria donde se haga constar la cantidad de aceite usado o de residuos plásticos agrícolas que se prevé gestionar dentro de la campaña de 1994 y la cuantía justificada de la ayuda que se solicita.

b) Acreditación de la personalidad del solicitante, las personas físicas mediante el Documento Nacional de Identidad en vigor y las personas jurídicas mediante la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil y la correspondiente tarjeta de Identificación Fiscal.

c) Poder notarial suficiente, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando se comparezca o firme la solicitud como representante o apoderado, la personalidad de este último se acreditará mediante el Documento Nacional de Identidad.

d) Declaración responsable de no haber percibido ni tener concedida ayuda alguna de cualquier otro Organismo de la Administración del Estado, Autónomo o Local, por el mismo objeto que motiva la solicitud.

e) En el supuesto de solicitud para gestión de aceites usados:

- Autorización otorgada por la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía u órgano competente de cualquier otra Comunidad Autónoma para la gestión de aceites usados industriales y de automoción.

- Compromisos de aceptación del aceite usado establecidos entre los recogedores o entre los Centros de recogida y destinatario o gestor final del aceite indicando cantidades objeto del contrato para los que se solicita la ayuda.

f) En el supuesto de solicitud para gestión de residuos plásticos agrícolas, compromisos de aceptación del residuo plástico establecidos entre los recogedores y el destinatario final del mismo, indicando cantidades objeto del contrato para los que se solicita la ayuda.

Octavo. Estudio y Evaluación de las solicitudes.

La Dirección General de Protección Ambiental procederá a la evaluación de las solicitudes presentadas. A tales efectos, podrá solicitar, una ampliación de la memoria presentada por la entidad solicitante. Esta documentación complementaria deberá ser aportada en el plazo de diez días hábiles según lo previsto en el art. 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Régimen Administrativo Común.

Noveno. Resolución.

1. El Director General de Protección Ambiental elevará la propuesta conjunta que corresponda al Presidente de la Agencia de Medio Ambiente, para su resolución.

2. La resolución se dictará en el plazo de un mes, contado desde el vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado Resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

3. La Resolución que se dicte, en la que se hará constar los beneficiarios y la cuantía de ayudas concedidas, se notificará a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Agencia de Medio Ambiente y en los de los de las Direcciones Provinciales de la misma.

Décimo. Pago.

1. Para el cobro de las ayudas concedidas el beneficiario de la misma deberá presentar, antes del 15 de febrero de 1995, la correspondiente memoria justificativa

de la actividad y cantidades concedidas, acompañando la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social, según lo previsto en la Legislación vigente.

b) Estudio económico financiero y de estructura de costes de la actividad que haya sido objeto de ayudas y de forma que pueda precisarse por la Administración los costes no cubiertos que corresponden realmente a la actividad. Dicho informe deberá estar debidamente autorizado por el apoderado o representante legal de la empresa.

c) En el supuesto de ayuda para gestión de aceites usados:

- Copia de los documentos de control y seguimiento de aceites usados establecidos en el Anexo de la Orden de 13 de junio de 1990, por la que se modifica el apartado decimosexto, 2, y el Anexo II de la Orden de 20 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados.

d) En el supuesto de ayuda para gestión residuos plásticos agrícolas:

- Certificado emitido por el Ayuntamiento correspondiente al Término Municipal en el que se realiza la actividad de gestión de estos residuos, en el que se haga constar la cantidad de residuos gestionados.

2. El abono de las ayudas se hará en un único pago y una vez el beneficiario haya justificado debidamente las cantidades concedidas.

Undécimo. Justificación.

El beneficiario de la ayuda estará obligado a facilitar cuanta información y comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Protección Ambiental para garantizar la correcta realización de la actividad subvencionada. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Duodécimo. Incumplimiento.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión.

2. Procederá la revocación de la ayuda, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos y términos previstos en el art. 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Tendrán la consideración de infracciones y serán sancionadas las conductas a que se refiere el art. 82 de la Ley General Presupuestaria en los términos que el mismo establece.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 22 de septiembre de 1994

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

A N E X O

MODELO DE SOLICITUD

D., D.N.I. núm.
N.I.F. núm. Domicilio
núm. P.º Localidad
Provincia C.P. en nombre y representación de la Empresa Teléfono
Entidad Bancaria Localidad
Agencia núm. Domicilio de la Agencia
..... núm: C/C o L/A.

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de de de 199 ... (BOJA núm. de de 199 ...) por la que se convocan ayudas para actividades de gestión de aceites usados y de residuos plásticos agrícolas,

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda con objeto de compensar los costes no cubiertos de los servicios por la gestión de,

	Cuantía Ayuda
<input type="checkbox"/> Aceites usados	[] ptas.
<input type="checkbox"/> Residuos plásticos agrícolas	[] ptas.

para lo cual acompaña los siguientes documentos originales o en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria donde se haga contar la cantidad de aceite usado o de residuos plásticos agrícolas que se prevé gestionar dentro de la campaña de 1994 y la cuantía justificada de la ayuda que se solicita.

b) Acreditación de la personalidad del solicitante, las personas físicas mediante el Documento Nacional de Identidad en vigor y las personas jurídicas mediante la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita; en su caso, en el Registro Mercantil y la correspondiente tarjeta de Identificación Fiscal.

c) Poder notarial suficiente, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando se comparezca o firme la solicitud como representante o apoderado, la personalidad de este último se acreditará mediante el Documento Nacional de Identidad.

d) Declaración responsable de no haber percibido ni tener concedida ayuda alguna de cualquier otro Organismo de la Administración del Estado, Autónoma o Local, por el mismo objeto que motiva la solicitud.

e) En el supuesto de solicitud para gestión de aceites usados:

- Autorización otorgada por la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía u órgano competente de cualquier otra Comunidad Autónoma para la gestión de aceites usados.

- Compromisos de aceptación del aceite usado establecidos entre los recogedores o entre los Centros de recogida y destinatario o gestor final del aceite indicando cantidades objeto del contrato para los que se solicita la ayuda.

f) En el supuesto de solicitud para gestión de residuos plásticos agrícolas, compromisos de aceptación del residuos plástico establecidos entre los recogedores y el destinatario

final del mismo, indicando cantidades objeto del contrato para los que se solicita la ayuda.

....., a de..... de 1994

Fdo.: (El solicitante).

Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia de Medio Ambiente.
Consejería de Medio Ambiente: Junta de Andalucía.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la contratación directa de la asistencia técnica del mantenimiento de equipos para inspección por RX, con destino a diversas Consejerías. (PD. 2992/94).

La Consejería de Economía y Hacienda ha acordado llamar a consulta a cuantas empresas puedan estar interesadas en la adjudicación directa de la asistencia técnica que se especifica:

Expte. núm. 2050/94.

Denominación: «Asistencia técnica del mantenimiento de equipos para inspección por RX, con destino a diversas Consejerías».

Presupuesto de contrata: 8.684.961 ptas.

Plazo de ejecución: Un año.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición para su examen en el Servicio de Contratación de la Dirección General de Patrimonio, sito en Sevilla, Avda. República Argentina núm. 21, 1.ª planta, durante los días laborales excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14 horas del día 17 de octubre de 1994.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda sito en Avenida República Argentina, 21-B, planta baja de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el epígrafe 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de septiembre de 1994.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso sin variantes de carácter técnico o económico con trámite de admisión previa. (PP. 2996/94).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a Concurso sin Variante de Carácter Técnico o Económico con Trámite de Admisión Previa o Económica las obras que se indican:

Objeto y tipo de licitación: Edificación de 24 viv. en C/ Cerrojo y C/ Agustín Parejo. Trinidad-Perchel (Málaga).

Clave de la obra: MA-89/39-AS.

Presupuesto de contrata: 150.631.501 ptas.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Fianza provisional: 3.012.630 ptas.

Fianza definitiva: 6.025.260 ptas.

Clasificación de contratista: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría D.

Objeto y tipo de licitación: Edificación de 57 viv. en la manzana 4455 de Trinidad-Perchel (Málaga).

Clave de la obra: MA-91/02-AS.

Presupuesto de contrata: 237.483.362 ptas.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Fianza provisional: 4.749.667 ptas.

Fianza definitiva: 9.499.334 ptas.

Clasificación de contratista: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría E.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida, deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Exposición de expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas (P.A.C.P. aprobado por Orden del 11 de mayo de 1993 en el B.O.J.A. núm. 51 del 15 de mayo de 1993), Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial respectiva y en la D.G.A.V., sita en Doña María Coronel núm. 6 de Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 7 de noviembre de 1994, a las 13 horas.

Lugar de presentación de las proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General antes mencionado. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

- Sobre núm. 1: «Documentación General», la señalada y en la forma que determina la Cláusula 8.2.1 del

Pliogo de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por Orden del 11 de mayo de 1993 en el B.O.J.A. núm. 51 del 15 de mayo de 1993, específico de cada obra.

Sobre núm. 2: «Documentos justificativos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la Cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por Orden del 11 de mayo de 1993 en el B.O.J.A. núm. 51 del 15 de mayo de 1993, específico de cada obra.

Sobre núm. 3: «Proposición Económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anexo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por Orden del 11 de mayo de 1993 en el B.O.J.A. núm. 51 del 15 de mayo de 1993, específico de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 8.2.3.

Los adjudicatarios de la obra deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 9.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 21 de noviembre de 1994, a las 11 horas, en la Sala de reuniones del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, y cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los 3 meses a partir de la fecha de la apertura de proposiciones.

Sevilla, 27 de septiembre de 1994.- El Director General, José M.º Verdú Valencia.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación de obras en el ámbito de su competencia. (PD. 2997/94).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar contratación de las obras que se describen con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Datos del expediente: CC 0025/94 FR. Concurso Público. Proyecto, Obras e Instalaciones del Centro de Transformación y Cuadro de Baja Tensión de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud en Sevilla.

Tipo máximo de licitación: Diez millones de pesetas (10.000.000 ptas.).

Plazo de ejecución: 2 meses.

Clasificación requerida: Grupo I, I. Subgrupo: 5, 6. Categoría: d, c.

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contratación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Concurso.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás Documentación correspondientes a esta Contratación, podrán examinarse en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Servicio de Gestión de Inversiones, Avda. de la Constitución 18, Sevilla, entre las 9,00 y las 14,00 horas, días laborables a partir de la publicación del presente Anuncio en el BOJA.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las Proposiciones deberán presentarse en el Registro General de

los citados Servicios Centrales en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en B.O.J.A. y hasta las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar la Documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la presente Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de las citadas dependencias a las 10,00 horas del miércoles siguiente, una vez que hayan transcurrido 10 días hábiles, desde el siguiente al de la finalización del plazo de entrega de las proposiciones.

Los gastos originados por la publicación del presente Anuncio en B.O.J.A. y en periódicos de tirada nacional serán por cuenta de la Empresa Adjudicataria.

Sevilla, 28 de septiembre de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia a concurso la contratación del servicio de transporte escolar. (PD. 2998/94).

Esta Delegación Provincial ha resuelto anunciar a concurso para la contratación de determinados servicios de Transporte Escolar que se citan:

Ruta núm. 47. Nivel E.G.B.

Centro de destino: C.P. «Virgen de la Fuensanta». Huelma (Jaén).

Itinerario: Cortijos Leznar, Los Moros, Lapontanilla, El Olivar, Las Delicias, Venta S. Francisco, ..., C.P.

Alumnos transportados: 11.

Recorrido: Menos de 100 Km.

Ruta núm. 113. Nivel F.P.I./E.S.O.

Centro de destino: I.E.S. «Sierra Mágina». Huelma (Jaén).

Itinerario: Cabra del Santo Cristo y Bélmez de la Moraleda, I.E.S.

Alumnos transportados: 75.

Recorrido: Menos de 100 Km.

Ruta núm. 112.

Centro de destino: I.E.S. «El Yelmo». Cortijos Nuevos (Segura de la Sierra).

Itinerario: El Tranco, Guadabraz, El Tobar, Hornos, ..., I.E.S.

Alumnos transportados: 23.

Recorrido: Menos de 100 Km.

Las empresas interesadas en la contratación de estos servicios, dada la urgencia de los mismos, deberán presentar sus proposiciones en mano en el Negociado de Servicios Complementarios de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, sita en C/ Santa Reino, 4-2.º planta, en el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en BOJA y en horario de 9 a 14 horas, no admitiéndose las enviadas por correo o cualquier otro procedimiento.

Se consignarán en las propuestas las cantidades por las que se prestarían los servicios, y acompañando a las mismas, en sobre aparte, fotocopia de la documentación del vehículo a nombre del solicitante: Tarjeta Visado de Transporte, certificado de la Inspección Técnica de Vehículos, Seguro Obligatorio de viajeros y de Responsabilidad

Civil ilimitada y cualquier otra circunstancia que sirva para valorar la calidad de la oferta.

La contratación de los servicios objeto de este anuncio se regirá por lo establecido en el Pliego de Cláusulas Tipo para la adjudicación directa de los servicios de transporte escolar se encuentra en esta Delegación Provincial a disposición de los interesados y que asimismo, aparece publicado en la Orden de 22 de julio de 1991 (BOJA de 8 de agosto).

A estos efectos se tendrá en cuenta la normativa vigente para la prestación de tales servicios, especialmente el Decreto 2296/83 de 25 de agosto (BOE del 27), Ley 16/87 de 30 de julio de Ordenación del Transporte y Reglamento para su aplicación (R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre), Acuerdo de 29 de julio de 1994 para la realización del transporte escolar y de estudiantes para el curso 1994/95 y demás disposiciones que sobre este tema se hayan legislado.

El importe del presente anuncio será de cuenta de las empresas adjudicatarias.

Jaén, 22 de septiembre de 1994.- El Delegado, Pedro Martín Guzmán.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación directa de un servicio de transporte escolar. (PD. 2999/94).

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar la contratación del servicio de transporte escolar siguiente:

Ruta núm. 95. E.G.B.

Centro: C.P. Río Genil (nueva creación). Puente Genil.

Itinerario: Estación-Seat-Pte. Genil (S. José)-Pte. Genil (Paseo Romeral)... Centro.

Núm. alumnos transportados: Más de 45.

Recorrido: Inferior a 100 Kms.

Precio diario: 11.000 ptas. sin IVA.

Las empresas interesadas en la contratación de este servicio, dada la urgencia del mismo, deberán presentar sus proposiciones en mano en el Negociado de Servicios Complementarios de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/n, 2.º planta, en el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en B.O.J.A., y en horario de 9 a 14 horas, no admitiéndose las enviadas por correo o cualquier otro procedimiento.

Se consignarán en las propuestas la cantidad por la que se prestaría el servicio, y acompañando a las mismas, en sobre aparte, fotocopia compulsada de la documentación del vehículo a nombre del solicitante: Tarjeta Visado de Transporte, certificado de la Inspección Técnica de Vehículos, Seguro Obligatorio de Viajeros y de Responsabilidad Civil Ilimitada y cualquier otra circunstancia que sirva para valorar la calidad de la oferta.

La contratación del servicio objeto de este anuncio se regirá por lo establecido en el Pliego de Cláusulas Tipo para la adjudicación directa de los servicios de transporte escolar y de estudiantes que se encuentra en esta Delegación Provincial -Negociado de Servicios Complementarios- a disposición de los interesados y que, asimismo, aparece publicado en la Orden de 22 de julio de 1991 (BOJA de 8 de agosto).

A estos efectos se tendrá en cuenta la normativa vigente para la prestación de tales servicios, especialmente el Decreto 2296/83 de 25 de agosto (BOE del 27), Ley 16/87 de 30 de julio de Ordenación del Transporte y Reglamento para su aplicación (R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre), Acuerdo de 29 de julio de 1994 para la realización del transporte escolar y de estudiantes para el curso 1994/95 y demás disposiciones que sobre este tema se hayan legislado.

El importe del presente anuncio será de cuenta de las empresas adjudicatarias.

Córdoba, 29 de septiembre de 1994.- El Delegado, José Valdivia Poyato.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 2732/94).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 327.863 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con el número de depósito 10552/91, constituido por S.A. de Instalaciones de Control (SAINCO) y a disposición de Consejería de Agricultura y Pesca.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiera encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Sevilla, 25 de agosto de 1994.- El Delegado, La Secretaria General, Rocío García Prat.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 2766/94).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 237.122 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con el número de depósito 10553/91, constituido por S.A. de Instalaciones de Control (SAINCO) y a disposición de Consejería de Agricultura y Pesca.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiera encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Sevilla, 25 de agosto de 1994.- El Delegado, La Secretaria General, Rocío García Prat.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 2767/94).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 395.015 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con el número de depósito 10554/91, constituido por S.A. de Instalaciones de Control (SAINCO) y a disposición de Consejería de Agricultura y Pesca.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiera encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Sevilla, 25 de agosto de 1994.- El Delegado, La Secretaría General, Roceo García Prat.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a don Domingo Gómez Romero Orden de Incoación y Pliego de cargos de expediente de daños, incoado por presunta infracción a la normativa vigente sobre Carreteras. (ED-C-H-16/93).

Por el presente anuncio se notifica a quien a continuación se relaciona, por estar en paradero desconocido; que a resultas de denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Carreteras, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 951/84, de 26 de marzo por el que se transfieren las funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Carreteras, D. 163/84, de 5 de junio de la Consejería de Política Territorial, actualmente de Obras Públicas y Transportes, y en uso de las atribuciones que le confiere el D. 130/86 de 30 de julio, ha acordado la incoación de expediente de daños, nombrando Instructora del mismo a D.º M.º Teresa Parralo Marcos, Jefe de la Sección de Legislación y Secretaría a D.º M.º Isabel Muñoz Romero, administrativa, y la notificación de la presente la formulación del Pliego de cargos, indicándose: último domicilio conocido, supuesta normativa infringida, descripción y valoración del daño y plazo para la formulación de los descargos que estime pertinentes, examine el expediente o abone voluntariamente el importe de los daños causados.

ED-C-H-16/93.- Domingo Gómez Romero. C/ Delfín, núm. 88 de Punta Umbría (Huelva). Artículo 34.2 Ley 25/1988 de 29 de julio de Carreteras, arts. 107, 108 y 114 del Reglamento General de Carreteras (R.D. 1.073/77 de 8 de febrero). Accidente de circulación ocurrido el 20.9.93, vehículo Renault-19, matrícula H-7651-N, ocasionando daños sobre los elementos de protección de la mediana y margen derecho situados en el p.k. 08,100 de la carretera H-413.

ED-C-H-16/93. D. Domingo Gómez Romero. C/ Delfín núm. 88 de Punta Umbría (Huelva). Artículo 34.2 Ley 25/1988 de 29 de julio de Carreteras, arts. 107, 108 y 114 del Reglamento General de Carreteras (R.D. 1.073/77 de 8 de febrero). Accidente de circulación ocurrido el 20.9.93, vehículo Renault-19, matrícula H-7651-N, ocasionando daños sobre los elementos de protección de la mediana y margen derecho situados en el p.k. 08,100 de la carretera H-413. Presupuesto: Ciento una mil seiscientas treinta y tres (101.633 ptas.) pesetas. Plazo: Quince días.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 22 de septiembre de 1994.- El Jefe de la Sección de Administración General, Antonio Sánchez de Piña Garzón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a don Sebastián Suárez Villalta Orden de Incoación y Pliego de cargos de expediente de daños, incoado por presunta infracción a la normativa vigente sobre Carreteras. (ED-C-H-07/94).

Por el presente anuncio se notifica a quien a continuación se relaciona, por no habérsele podido practicar la notificación, que a resultas de denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Carreteras, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 951/84, de 26 de marzo por el que se transfieren las funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Carreteras, D. 163/84, de 5 de junio de la Consejería de Política Territorial, actualmente de Obras Públicas y Transportes, y en uso de las atribuciones que le confiere el D. 130/86 de 30 de julio, ha acordado la incoación de expediente de daños, nombrando Instructora del mismo a D.º M.º Teresa Parralo Marcos, Jefe de la Sección de Legislación y Secretaría a D.º M.º Isabel Muñoz Romero, administrativa, y la notificación de la presente la formulación del Pliego de cargos, indicándose: último domicilio conocido, supuesta normativa infringida, descripción y valoración del daño y plazo para la formulación de los descargos que estime pertinentes, examine el expediente o abone voluntariamente el importe de los daños causados.

ED-C-H-07/94. D. Sebastián Suárez Villalta. Plaza Acuario s/n de Huelva. Artículo 34.2 Ley 25/1988 de 29 de julio de Carreteras, arts. 107, 108 y 114 del Reglamento General de Carreteras (R.D. 1.073/77 de 8 de febrero). Accidente de circulación ocurrido el 14.4.94, vehículo camión DAT 3.300, matrícula H-2226-N, ocasionando daños sobre los elementos de señalización vertical situados en el p.k. 50,5 de la carretera C-443. Presupuesto cincuenta y cuatro mil trescientas (54.300 ptas.) pesetas. Plazo: Quince días.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 22 de septiembre de 1994.- El Jefe de la Sección de Administración General, Antonio Sánchez de Piña Garzón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública expediente de expropiación forzosa. (JA-2-MA-174).

Expediente: JA-2-MA-174. «Variante de Coín en la C.C-337». Término Municipal de Coín: Provincia de Málaga.

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas, de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta al final se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo

de quince (15) días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrito, ante el Ayuntamiento de Coín (Málaga), o bien ante esta Delegación Provincial (Avenida de la Aurora, núm. 47, Edificio Múltiples. 29002

Málaga), los datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan. La relación es como sigue:

Finca Número	Propietario	Polígono	Parcela	Superficie m ²	Cultivo
1	Salvador Jiménez Barea	19	207	49	Erial
2	Salvador Jiménez Barea y tres más	19	205	43	Erial
3	Salvador Jiménez Barea y tres más	19	205	700	Erial
4	Salvador Jiménez Barea y tres más	19	205	1.350	Erial
5	Miguel Jiménez Hevilla	19	206	213	Erial
6	Miguel Jiménez Hevilla	19	209	485	Erial
7	José Bernal Domínguez	19	204	325	Aguacates
8	José Bernal Domínguez	16	94	942	Aguacates
8.a	José Bernal Domínguez	16	94	125	Edificación
9	José Bernal Domínguez	16	95	1.140	Aguacates
10	Ana Ordóñez Guerrero	16	93	40	Monte bajo
11	José Bernal Domínguez	16	95	130	Aguacates
12	José Bernal Domínguez	16	95	1.610	«
13	El Estado	16	461	8.560	Erial
14	Miguel Jiménez Hevilla	19	209	28	«
15	Miguel Jiménez Hevilla	19	210	420	Almendros
16	Juan Andrés del Castillo	16	462	413	Monte bajo
17	Ana Ordóñez Guerrero	16	93	750	« «
18	Ana Ordóñez Guerrero	16	93	2.950	« «
19	José Bernal Domínguez	16	95	1.310	« «
20	Francisco Santos Marmolejo	16	460	350	« «
21	Catalina Santos González	16	459	345	« «
22	Margarita Santos González	16	458	475	« «
23	María Santos González	16	457	345	« «
24	Ana Ordóñez Ordóñez	16	456	135	Almendros
25	Ana Ordóñez Guerrero	16	93	525	Monte bajo
26	Ana Ordóñez Guerrero	16	93	6.770	« «
27	Salvador Naranjo Millán	16	407	975	Olivos
28	Francisco del Ríos Gil	16	406	1.120	Aguacates
29	Antonio Guzmán Flores	16	96	7.150	Olivos
30	Francisco del Ríos Gil	16	405	3.012	Aguacates
31	Francisco del Ríos Gil	16	405	150	«
31.a	Francisco del Ríos Gil	16	405	8	Edificación
32	María Villalobos Rodríguez	16	104	910	Monte bajo
33	Francisco del Ríos Gil	16	403	5.200	Aguacates
34	Remedios Bernal Liñán	16	105	735	Monte bajo
35	El Estado	16	9.000	600	Vía pecuaria
36	El Estado	16	9.000	520	« «
37	Francisco García Santos	16	386	830	Olivos
38	Dolores González Hevilla	16	177	6.700	«
39	Dolores González Hevilla	16	177	180	«
40	Francisco González Hevilla	16	178	540	Monte bajo
41	Salvador Millán Bernal	16	278	150	Labor seco
42	Antonio Lozano Guzmán	16	274	75	Frutales
43	Miguel Guerrero González	16	279	40	Olivos
44	Miguel Guerrero González	16	282	600	«
45	Antonio Lozano Guzmán	16	280	60	«
46	Alonso Ordóñez Guerrero	16	281	90	«
47	Francisco González Hevilla	16	178	1.865	Monte bajo
48	Miguel Guerrero González	16	282	670	« «
49	Miguel Guerrero González	16	282	425	« «
50	Alonso Ordóñez Guerrero	16	281	2.410	Olivos
51	Antonio Lozano Guzmán	16	290	3.920	Frutales
52	Sebastián Pavón González	16	292	550	«
53	José Rodríguez Castro	16	284	1.692	Olivos
54	Josefa Cárdenas Guzmán	16	289	943	«
55	Josefa Cárdenas Guzmán	16	289	78	«
56	Herederos de Sebastián Pavón Pozo	16	287	7.018	Labor regadío
57	Andrés Cárdenas Guzmán	16	288	1.711	« «
57.a	Andrés Cárdenas Guzmán	16	288	21	Almacén
58	Isabel García González	16	304	447	Labor regadío
59	Antonio Méndez Villalobos	16	286	400	Olivos
60	José Ordóñez Fernández	16	305	3.450	«
61	José Ordóñez Fernández	16	306	1.060	«
62	José Ordóñez Fernández	16	303	2.490	«

Finca Número	Propietario	Polígono	Parcela	Superficie m ²	Cultivo
63	José Ordóñez Fernández	16	303	780	Olivos
64	Antonio Girón Jiménez	16	302	500	«
65	Juan Ríos Germán	16	307	2.000	Almendros
65.a	Juan Ríos Germán	16	307	12	Almacén
66	Salvador Martín Bermúdez	16	312	175	Olivos
67	Salvador Martín Bermúdez	16	308	1.070	«
68	Juan Aguera Fernández	16	309	920	«
69	Salvador Martín Bermúdez	16	312	2.530	«
70	Salvador Martínez Fernández	16	310	990	«
71	Salvador Martín Loriguillo	16	311	127	«
72	Diego Enríquez Pavón	16	317	50	«
73	Francisco Marmolejo	16	338	1.143	Frutales
74	Francisco Marmolejo	16	339	1.165	«
74.a	Francisco Marmolejo	16	339	15	Almacén
75	José Fontiveros Berrocal	16	340	1.080	Olivos
76	Herederos de Josefa Reina León	16	341	520	«
77	Cooperativa Los Naranjos	16	342	600	«
78	Antonio González González (Hijo)	16	343	1.010	«
79	Ana Arana Aguera	16	344	1.860	Almendros
80	Antonio González Domínguez	16	346	1.870	Olivos
81	Antonio González Domínguez	16	346	1.100	«
82	Rafael Rodríguez Hevilla	16	347	210	«
83	Francisco Sánchez Sánchez	16	353	1.840	«
84	María Macías Ordóñez	16	354	300	«
85	Ana Gómez Bernal	16	352	1.710	«
86	Herederos de José González Guzmán	16	356	1.270	«
87	María Macías Ordóñez	16	354	1.940	«
88	Herederos de Josefa Reina León	16	360	460	«
89	Ana Marmolejo Girón	16	363	1.150	«
90	Herederos de Josefa Reina León	16	361	710	«
91	Andrés Romero Santos	36	6	260	Frutales
92	Andrés Romero Santos	36	6	2.650	«
93	Andrés Romero Santos	36	5	1.880	«
94	Andrés Romero Santos	36	4	6.690	«
95	José Díaz Ramos	36	9	2.955	«
96	Antonio Cárdenas Gómez	36	10	1.600	«
97	Fuentsanta Cárdenas Guerrero	36	11	1.045	Labor seco
98	Juan Valero Millán	13	31	6.280	Olivos
99	Nuevo Coín	13	29	1.480	«
100	Luis Aguera Vázquez	36	12	1.110	«
101	Antonio Luque Vázquez	36	32	605	Labor seco
102	Manuel Sánchez Lomella	13	11	840	Monte bajo
103	María Dolores Aguas Ordóñez	13	16	185	«
104	Juan José Pastor Dobado	13	17	1.090	Frutales
105	Juan Gómez González	13	18	2.345	Olivos
106	Juan Gómez González	13	19	560	«
107	Herederos de José González Guzmán	13	20	640	«
108	Herederos de Francisca González	13	21	655	«
109	Gabriel Enrique Caravantes	13	22	500	«
110	Manuel Sánchez Lomería	13	11	335	«
111	Fuentsanta Pavón Cañavero	13	26	4.080	«
112	Antonio Pavón Cañavero	13	25	3.160	«
113	José Pavón Cañavero	13	24	2.100	«
114	Josefa Pavón Cañavero	13	23	1.170	«
115	Francisco López Santos	13	27	975	«
116	Juan Lozano Rodríguez	13	14	5.000	«
117	Juan Porras Ruiz	13	13	4.520	«
118	El Estado	35	—	76	Vía pecuaria
119	Cristóbal Hevilla Aguera	13	32	490	Olivos
120	Andrés Romero Santos	36	4	900	Frutales
121	Andrés Romero Santos	14	1	50	Olivos
122	Andrés Romero Santos	14	1	655	«
123	Andrés Romero Santos	14	2	635	«
124	Antonio Lozano Barea	36	2	170	Labor seco
125	Antonio Lozano Barea	14	3	475	Olivos
126	María Delgado Caballero	36	1	550	Labor seco
127	Andrés Canfos Fernández	35	82	222	Monte bajo
128	El Estado	35	—	7.830	Vía pecuaria
129	Herederos de Isabel Gil Rey	12	216	4.800	Monte bajo
130	Herederos de Isabel Gil Rey	12	216	7.830	«
131	Manuel Gil Rey	12	225	950	«

Finca Número	Propietario	Polígono	Parcela	Superficie m ²	Cultivo
132	George Mantalien Crookston	12	226	965	Aguacates
133	George Mantalien Crookston	12	228	126	«
134	Ayuntamiento de Coín (Comunal)	12	356	5.150	Pinar
134.a	Ayuntamiento de Coín (Comunal)	12	356	310	«
134.b	Ayuntamiento de Coín (Comunal)	12	356	1.645	«
135	Ayuntamiento de Coín (Comunal)	12	356	2.640	«
136	José Aguas González	12	243	415	Frutales
137	José Aguas González	12	242	22	«
138	Ayuntamiento de Coín (Comunal)	12	356	5.730	Pinar
139	Ayuntamiento de Coín (Comunal)	12	356	5.335	«
139.a	Ayuntamiento de Coín (Comunal)	12	356	215	«
140	Ayuntamiento de Coín (Comunal)	12	356	1.720	«
141	José Guerrero Fernández	12	353	1.470	Frutales
142	Manuel Torres Espada	12	354	1.430	«
143	Manuel Torres Espada	12	358	1.400	«
144	Juan González Díaz	12	419	1.155	«
145	Ayuntamiento de Coín (Comunal)	12	356	945	«
146	Juan González Díaz	12	418	30	«
147	Juan González Díaz	12	418	170	«
148	Juan González Díaz	12	417	725	«
149	Herederos de María Urbaneja	12	421	700	Labor seco
149.a	Herederos de María Urbaneja	12	421	40	Balsa
150	Herederos de María Urbaneja	12	420	1.040	Frutales
151	Salvador Valero Guerrero	12	414	220	Aguacates
152	Salvador Valero Guerrero	12	416	70	«
153	Bartolomé Millán Márquez	12	423	1.025	Olivos
154	Bartolomé Millán Márquez	12	423	500	«
155	Leandro Comeña Castro	12	424	6.580	«
156	Francisco Jiménez de la Rubia	12	397	770	«
157	Francisco Jiménez de la Rubia	12	395	2.500	«
158	Francisco Jiménez de la Rubia	12	394	2.900	«
159	Francisco Jiménez de la Rubia	12	393	300	«
160	Carmen Pontiveros Méndez	12	178	820	Labor regadío
161	Dolores González Martín	12	177	3.560	Olivos
162	Dolores González Martín	12	177	3.510	«
163	Francisco González Villalobos	12	176	4.950	«
164	Pedro García Madueño	12	185	90	Labor seco
165	Francisco González Villalobos	12	184	2.860	Olivos
166	Francisco González Villalobos	12	183	3.560	«
167	Dolores González Martín	12	391	5.100	«
168	Francisco González Villalobos	12	184	430	«
169	Pedro García Madueño	12	185	880	Labor seco
170	María González Díaz	12	281	14	Olivos
171	Miguel Gómez Ordóñez	11	279	875	«
171.a	Miguel Gómez Ordóñez	11	279	150	Alberca
172	Francisco Guerrero Ordóñez	12	190	54	Erial
173	Miguel Pavón Santos	12	191	188	Monte bajo
174	Miguel Gómez Ordóñez	11	279	519	Olivos
175	Pedro Díaz Lima	12	197	542	«
176	José Pacheco García	11	277	790	Monte bajo
177	María González Díaz	12	182	3.250	Olivos
178	Francisco González Villalobos	12	181	3.540	Labor regadío
179	Francisco González Villalobos	11	328	1.295	«
180	Miguel Valero Domínguez	11	324	3.880	«
181	Francisco González Villalobos	11	327	4.490	Olivos
182	Francisco González Villalobos	11	327	1.500	«
183	Salvador Arroyo Solís	11	329	4.210	Erial
183.a	Salvador Arroyo Solís	11	329	260	Edf. Ruinas
184	Dolores González Martín	11	330	2.375	Erial
185	Dolores González Martín	12	391	360	Olivos
186	Pedro Madueño Ramos	12	390	1.150	Labor regadío
187	Juan Valero Guerrero	12	389	130	«
188	Francisco Jiménez de la Rubia	12	378	270	«
188.a	Francisco Jiménez de la Rubia	12	378	300	«
189	Rafael López Ruiz	11	336	790	«
190	Juan Luque Liñán	11	337	320	«
191	Aridos Prebetog	11	331	710	Erial
192	Salvador Valero Guzmán	11	325	145	Olivos
193	Encarnación Jiménez de la Rubia	11	323	5.680	Labor regadío
194	Encarnación Jiménez de la Rubia	11	320	2.650	«
194.a	Encarnación Jiménez de la Rubia	11	320	16	Edf. Ruinas

Finca Número	Propietario	Polígono	Parcela	Superficie m ²	Cultivo
194.b	Encarnación Jiménez de la Rubia	11	320	18	Edf. Ruinas
195	Herederos de Andrés Reina González	11	319	3.400	Labor regadío
196	Herederos de Andrés Reina González	11	313	720	" "
197	Francisco Castillo Salado	11	312	2.010	Olivos
198	Juan Rueda Rueda	11	309	3.970	" "
199	José García Cantos	11	308	1.770	" "
200	Salvador Millán Morales	11	307	240	" "
201	Miguel Becerra Roja	11	299	3.660	Labor secano
202	Miguel Becerra Roja	11	300	800	Eucaliptos
203	María Arana Aguera	11	106	4.740	Labor regadío
204	Francisco de la Rubia Lomeña	11	107	5.620	" "
205	Pedro Hevilla Enríquez	11	109	2.040	" "
206	Juan Santos Gutiérrez	11	110	1.100	Labor regadío
207	Antonio Pozo Morón	11	119	2.725	" "
208	Francisco de la Rubia Lomeña	11	111	720	" "
209	Antonio Sánchez Fria	11	112	310	" "
210	José Leiva Gómez	11	118	4.160	Olivos
211	Sebastián Gómez Guerrero	11	117	3.235	Labor regadío
212	Manuel Plaza Rueda	11	444	2.635	Almendros
213	Inmobiliaria Sierra Chica	11	2	10.425	Plan Parcial
214	Inmobiliaria Sierra Chica	11	2	7.790	Aprobado Definit. Plan Parcial
215	Domingo Mugerza Bernal	11	1	380	Aprobado Definit. Pastos
216	Juan Millán Martín	10	230	405	Labor regadío
217	Salvador González Girón	10	229	405	Olivos
218	Miguel Ramos Mena	10	228	250	Labor regadío
219	Francisco Lima Flores	10	227	440	" "
220	Juan Arana Cantos	10	226	515	" "
221	Antonio Muñoz Guzmán	10	222	520	Olivos
222	Juan Jiménez López	10	225	660	Labor regadío
223	Juan Jiménez López	10	194	870	Olivar
224	Juan Guzmán Santos	10	193	770	Erial
225	Domingo Mugerza Bernal	11	1	1.400	Pastos

Málaga, 22 de junio de 1994.- El Delegado, Vicente Seguí Pérez.

AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MÁLAGA

ANUNCIO. (PP. 1832/94).

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar inicialmente el Proyecto de Plan Especial de Ordenación de la playa de Torre del Mar, denominado en las Normas Subsidiarias Plan Especial AL-4, redactado por los Servicios de Obras y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

2.º Exponerlo a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 116.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Vélez-Málaga, 30 de mayo de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EDICTO. (PP. 2832/94).

Don. Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas,

HAGO SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 1994 acordó aprobar definitivamente el siguiente documento:

Modificación puntual del Plan Parcial Sector-2 Parque de terrenos delimitados al oeste por c/ Albéniz, al sur por traseras de la c/ Esperanza, al este por c/ Esperanza, Bda. San Hilario, SAINPAN y Avda. Veintiocho de Febrero, y al norte por traseras de la c/ Martinete, Bda. La Victoria y traseras de la Bda. «Las Ganchozas», promovido por la Junta de Compensación de dicho Sector según proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Cano Jiménez y visado por el C.O.A.A.Octal. (Delegación en Sevilla) con el núm. 4945/93-1 y 2.

Postula el art. 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril), que las Ordenanzas incluidas en las Normas de los Planes Urbanísticos, se publican en el Boletín Oficial, y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 (15 días).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que surta los efectos previstos en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Dos Hermanas, 8 de septiembre de 1994.- El Alcalde.

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACION DEL SECTOR S-2 PARQUE DEL P.G.O.U. MUNICIPAL DE DOS HERMANAS (SEVILLA)

DOCUMENTO NUM. 4

ORDENANZAS REGULADORAS

TITULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Ambito de aplicación.

El ambito de aplicación de las presentes Ordenanzas Reguladoras es el del Plan Parcial de Ordenación del Sector S-2 del P.G.O.U. Municipal de Dos Hermanas.

Artículo 2. Vigencia, revisión y modificaciones.

2.1. El presente Plan Parcial entrará en vigor el día de la publicación de su aprobación definitiva y tendrá vigencia indefinida, salvo revisión de las modificaciones que le puedan ser introducidas.

2.2. Para su revisión o modificación, se tendrá en cuenta lo establecido por la Ley del Suelo y sus Reglamentos.

Artículo 3. Terminología de conceptos.

3.1. Alturas.

a) De planta: La distancia entre el pavimento de una y el de la siguiente.

b) Libre de planta: La distancia entre el pavimento de la cara inferior del forjado que lo cubre.

3.2. Edificabilidad.

a) De zona: Viene expresada por el cociente entre la superficie edificable total permitida para cada zona y la superficie de las mismas.

b) Neta de parcela: Expresa la superficie máxima edificable en una parcela, obtenida del producto entre la superficie neta de la parcela y el coeficiente que se establece para cada zona en la correspondiente Ordenanza Particular.

3.3. Frente de parcela.

Es el límite o parte del mismo que linda con un espacio público destinado a viario, plaza o zona verde.

3.4. Manzana.

Es la superficie de suelo encerrada por alineaciones a viario, plaza o zona verde pública.

3.5. Ocupación de parcela.

Es el porcentaje de suelo de parcela ocupado por la edificación, en relación con la superficie neta de parcela.

3.6. Parcela.

Es toda partición o lote de la superficie de una zona o de una manzana, susceptible de que sobre ella pueda ejecutarse una edificación que deberá ser independiente de las colindantes, sin perjuicios de las mancomunidades y servidumbre permitidas en cada caso. Cuando se cumplan las condiciones establecidas por el artículo 82 de la Ley del Suelo, la parcela adquiere la condición de solar.

3.7. Patio de parcela.

Es la parte de suelo o de planta libre de edificación y envuelta por la misma totalmente, constituido a efectos de proporcionar iluminación y ventilación natural a las piezas que abren huecos al mismo.

3.8. Plantas.

a) Baja: la que cumple las condiciones establecidas en las Ordenanzas Particulares. En su defecto, aquella en la que la cota de su pavimento está más próxima a la de la rasante de la vía o espacio libre público por el que tiene acceso la parcela.

b) De piso: aquella en la que no se cumple la circunstancia anterior, sin ser sótano.

c) Sótano: la situada inmediatamente debajo de la planta baja, siempre que no supere 1,20 m por encima de la rasante del acerado.

3.9. Saliente.

Son los elementos constructivos no habitables ni ocupables de carácter fijo, que sobresalen de la línea de fachada o de la alineación de edificación.

3.10. Vuelos.

Son los cuerpos habitables y ocupables que sobresalen de la línea de fachada o de la alineación de la edificación. Se consideran cerrados, cuando, además de estar cubiertos, están envueltos por tres lados. Se consideran abiertos en los restantes casos.

TITULO II. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

Capítulo I. Calificación del suelo

Artículo 4. Zona residencial adosada.

4.1. Uso y dominio: privado.

4.2. Uso principal: vivienda unifamiliar en hilera.

4.3. Uso complementario: terciario.

Artículo 5. Zona residencial cerrada.

5.1. Uso y dominio: privado.

5.2. Uso principal: vivienda plurifamiliar.

5.3. Uso complementario: terciario.

Artículo 6. Zona residencial pareada.

6.1. Uso y dominio: privado.

6.2. Uso exclusivo: vivienda unifamiliar.

Artículo 7.A. Zona industrial.

7.A.1. Uso y dominio: privado.

7.A.2. Uso principal: industrial.

7.A.3. Uso complementario: terciario.

Artículo 7.B. Zona comercial.

7.B.1. Uso y dominio: privado.

7.B.2. Uso exclusivo: comercial.

Artículo 8. Zona de áreas libres.

8.1. Uso y dominio: público.

8.2. Uso exclusivo: verde y juego de niños.

8.3. Uso complementario: deportivo y recreativo.

Artículo 9. Parque deportivo.

9.1. Uso y dominio: público.

9.2. Uso principal: deportivo.

9.3. Uso complementario: recreativo.

Artículo 10. Docente.

10.1. Uso y dominio: público.

10.2. Uso exclusivo: EGB y P.E.

Artículo 12. Viario.

12.1. Uso y dominio: público.

12.2. Uso exclusivo: viario rodado y peatonal.

Artículo 13. Sistema general docente.

13.1. Uso y dominio: público.

13.2. Uso exclusivo: docente en todas sus categorías.

Capítulo II. Regulación de las condiciones de desarrollo urbanístico

Artículo 14. Proyecto de urbanización.

14.1. No podrá otorgarse licencia de edificación si no estuviese aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización correspondiente.

14.2. El Proyecto de Urbanización será único para todo el Sector. Dentro de él podrán establecerse fases de ejecución, en las que se incluirán necesariamente la dotación de servicios a las áreas de equipamiento. Esta división en fases deberá ser aprobada por el Excmo. Ayuntamiento.

14.3. Deberá cumplir los requisitos mínimos establecidos en las Condiciones Técnicas de la Memoria Justificativa del Plan.

14.4. Deberá contener los proyectos técnicos correspondientes a las acometidas generales de los distintos servicios y en la red viaria general.

Artículo 15. Proyectos de parcelación.

15.1. Serán obligatorios cuando se pretenda la edificación parcial de una manzana o el trasvase de la capacidad residencial entre manzanas.

15.2. Su ámbito mínimo será el de la manzana excepto en aquellas manzanas que contemplan dos usos o tipologías, en cuyo caso la unidad mínima será la definida por cada una de las dos submanzanas.

15.3. Su objeto es el de definir las parcelas edificables de la manzana, así como de la superficie edificable que corresponde a cada una. Deberá quedar demostrado que la superficie edificable total obtenida de la suma de las correspondientes a cada parcela, no supera la máxima superficie edificable de la manzana. Del mismo modo, establecerá los usos concretos de la edificación de cada parcela.

TITULO III. NORMAS DE EDIFICACION

Capítulo I. Condiciones comunes a todas las zonas

Sección 1.ª Condiciones técnicas de las obras y la edificación en relación a las vías públicas

Artículo 16. Para el desarrollo de las obras y el posterior uso de la edificación en relación con las vías públicas se plantean las siguientes limitaciones:

16.1. Protección para el uso del viario.

Las obras sobre solares que deben ocupar para su ejecución, parte de vía o plaza pública, cuando éstas se encuentran abiertas al tráfico rodado o peatonal, le será de aplicación las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

16.2. Conexiones a las infraestructuras.

En cualquier caso de conexión con una de las redes de infraestructuras que estuviese en servicio, se exigirá realizar las obras provisionales necesarias que impidan el corte temporal del mismo a otros usuarios, con la obligación de la reposición a su estado definitivo, previa a la puesta en funcionamiento de la obra ejecutada.

16.3. Accesos desde la Ronda a los usos que limitan.

Dado el carácter de Sistema General Viario del Municipio que tiene la ronda y para evitar interferencias entre los accesos a los usos que la limitan y el tráfico rodado que discurre por ella se establece la posibilidad de tres accesos rodados desde la Ronda como máximo para cada una de las manzanas que dan frente a la misma.

Sección 2.ª Condiciones estéticas

Artículo 17.1. Materiales.

No se autorizará la utilización en fachada de materiales cuya degradación en el tiempo sea ostensible y los de revestimiento oscuro o brillante, todo tipo de azulejos y plaquetas similares.

17.2. Color.

Se prohíben en fachada los colores oscuros y brillantes. Dichos colores sólo se autorizarán, sin ser brillantes, en recercado de huecos, cornisas, zócalos y elementos singulares de la fachada.

17.3. Medianerías vistas.

Las medianerías vistas deberán tratarse como fachada. Las edificaciones en esquina deberán resolverse de forma singular atendiendo a su especial situación para que en el caso de aparecer medianería vista, ésta tenga un tratamiento de fachada, y su diseño aparecerá en el proyecto.

17.4. Aparcamiento.

La edificación deberá dar respuesta adecuada al aparcamiento debiéndose prever una plaza por vivienda o cada 100 m² de otro uso. No autorizándose que se efectúe en jardines delanteros sin que en éstos no se establezca algún elemento de cubrición, bien en los proyectos o bien en los Estatutos de Régimen Interno de la Comunidad.

17.5. Edificaciones exentas.

En edificaciones exentas en la parcela, tanto en su tratamiento como en el de los espacios no edificados no se establecerán diferencias en cuanto a zonas o fachadas principales o traseras; manteniendo en un mismo plano de importancia cualquier elemento externo de la urbanización o la edificación; mediante la utilización unitaria de elementos formales y de materiales.

17.6. Huecos de ventilación.

Los huecos de ventilación y de instalación de aire acondicionado se dispondrán en la fachada en consonancia con el resto de los elementos (ventanas, vuelos, puerta, cornisa, recercados, etc.); no rompiendo la composición del conjunto.

17.7. Elementos sobre cubierta.

Se exigirá que todos aquellos cuerpos construidos sobre la cubierta de las edificaciones, tales como castilletes de escaleras, cajas de ascensores, torres de refrigeración, depósitos de agua, chimeneas de ventilación, etc., queden integrados intencionada y eficazmente en el diseño y composición del edificio.

En caso contrario estos elementos quedarán de tal manera ocultos que no puedan ser visibles desde cualquier punto del espacio situado por debajo del plano horizontal que define la altura del edificio.

17.8. Espacios libres.

Las superficies no edificadas en cada parcela deberán ser urbanizadas y ajardinadas, quedando su tratamiento especificado en el proyecto de edificación de la parcela.

17.9. Cerramiento de parcela.

Los cerramientos de parcela serán de fábrica hasta una altura de 1 m y verja metálica de 1,5 m como máximo.

17.10. Singularidad de composición.

Excepcionalmente se podrán admitir alteraciones de estas condiciones siempre que a cambio se consiga una mayor representatividad formal, y se contribuya a la mejora de la imagen urbana del espacio público.

Sección 3.ª Condiciones de aprovechamiento

Artículo 18. Capacidad residencial de las manzanas.

La capacidad residencial de cada manzana viene expresada en el apartado 6.4 de la Memoria Justificativa. Se podrá alterar dicha capacidad mediante el trasvase de una manzana a otra, justificado el no aumento de la capacidad total del sector ni la alteración de la superficie mínima de parcela por vivienda; según las tipologías afectadas.

Artículo 19. Altura de las plantas.

19.1. Planta baja.

a) Altura libre mínima: 2,60 m.
b) No podrá ser subdividida en semisótano o entre-suelo.

c) Altura máxima: 4,00 m.

19.2. Planta de piso.

a) Altura libre mínima: 2,60 m.
b) Altura máxima: 3,50 m.

19.3. Planta bajo rasante.

a) La altura de la cara inferior del forjado de planta baja que cubre al sótano o semisótano sobre la rasante de la calle no será superior a 1,00 m. Cuando dicha altura supere la indicada perderá el carácter sótano o semisótano y se computará como una planta más sobre rasante.

Dichos sótanos podrán tener huecos al exterior en el ámbito marcado en el apartado anterior.

b) Altura libre mínima: 2,20 m para aparcamiento y 2,50 m para otros usos.

c) Altura libre máxima: 3,50 m.

Artículo 20. Edificabilidad.

20.1. La edificabilidad de zona obtenida según lo especificado en el artículo 3.2.a deberá cumplirse para cada manzana.

20.2. Se tendrá en cuenta la superficie edificada de todas las plantas, con las excepciones que se marcan en las Normas Particulares de cada zona, incluyendo patios de luces cuando no superen las medidas mínimas, así como los cuerpos salientes abiertos.

Artículo 21. Ocupación de parcela.

Se medirá por la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de la envolvente edificable, que haya sido incluido.

Artículo 22. Altura edificable.

La altura máxima se medirá en número de plantas y metros desde la rasante del acerado.

Artículo 23. Patios de parcela.

23.1. Las luces rectas de los locales habitables serán como mínimo de 3 m.

23.2. Los huecos de la escalera de uso común, en edificio plurifamiliar, tendrán luces rectas en un mínimo de 3 m.

23.3. La forma de planta de patio será como mínimo tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual a 1/4 de su altura y no inferior a 3 metros. Por altura se entenderá la de la zona perimetral más alta desde la rasante del patio.

Artículo 24. Cuerpos salientes.

24.1. En el interior de parcela los cuerpos volados salientes de la edificación serán libres, sin más limitaciones que las que vengan impuestas por los retranqueos obligados, el índice de ocupación máxima de la parcela y las dimensiones mínimas de patios de parcela o de edificabilidad cuando, por tratarse de cuerpos cerrados, se incluyan en su cómputo.

24.2. Fuera de las alineaciones establecidas para cada manzana, no se permitirán vuelos de cuerpos cerrados.

24.3. Fuera de las alineaciones, sólo se permitirán cuerpos volados abiertos en el frente de la edificación a viario, o plazas peatonales o zonas verdes públicas.

24.4. El vuelo máximo de los cuerpos abiertos medido normalmente al plano de fachada, será de 1,00 m.

Artículo 25. Retranqueos.

Se prohíben los retranqueos de la edificación con respecto a las alineaciones establecidas en el plano de ordenación P.3, salvo las excepciones que se contengan en las normas particulares de cada zona de estas ordenanzas.

Artículo 26. Usos. Carácter.

26.1. Principal: es aquel que ocupa una parcela o una edificación con carácter fundamental.

26.2. Complementario: es aquel asociado parcialmente al principal en una cuantía máxima del 25%. Justificada su necesidad, dicho uso puede pasar a tener el carácter de principal una vez autorizado por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

26.3. Exclusivo: al que necesariamente deberá dedicarse el suelo y/o la edificación en las proporciones establecidas por el Plan de cada zona.

Artículo 27. Usos. Clasificación.

27.1. Residencial.

a) Residencial adosada: tipo de vivienda unifamiliar de actuación unitaria por manzanas o hileras completas.

b) Residencial pareada: tipo de vivienda unifamiliar de actuación en grupos de dos a cuatro viviendas.

c) Residencial cerrada: edificio de más de una vivienda.

27.2. Uso terciarios compatibles con la vivienda.

a) Comercio: en planta baja, exclusiva o en parte de planta de un edificio.

b) Oficinas: despachos profesionales.

c) Artesanía: estudios o talleres artesanales.

d) Actividades recreativas: restaurantes, bares o cafeterías con 200 m² superficie máxima edificada por unidad.

e) Actividades culturales o asistenciales: no directamente comerciales, sino de fomento de la vida de relación social o bien de asistencia personal de cualquier clase, con 200 m² de superficie máxima edificada por unidad.

f) Actividades deportivas al aire libre, con o sin vestuarios, aseos, etc.

27.3. Uso comercial.

a) Comercio: en planta baja, exclusiva o en parte de planta de un edificio.

b) Oficinas: despachos profesionales.

c) Artesanía: estudios y talleres.

d) Actividades recreativas: restaurantes, bares o cafeterías.

e) Actividades culturales o asistenciales: no directamente comerciales, sino de fomento de la vida de relación social o bien de asistencia personal de cualquier clase.

f) Actividades deportivas al aire libre, con o sin vestuarios, aseos, etc.

g) Residencia temporal: hoteles, residencias, aparta-hotels, etc.

27.4. Uso industrial.

El uso global de la zona industrial dadas las características de la misma se desarrolla una sola actividad.

27.5. Aparcamientos.

Considerando las reservas de plazas en la vía pública dentro del suelo privado se podrá establecer:

a) En suelo libre en interior de parcela o manzana cubierta o no.

b) En planta baja de la edificación.

c) En sótano o semisótano.

Independientemente de lo anterior será necesaria la reserva de una plaza de aparcamiento dentro de la parcela por cada vivienda o 100 m² de uso industrial o comercial.

27.6. Normativa general.

Para todo lo regulado en cuanto a usos en los apartados anteriores, queda definido en el Título VIII de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. Municipal.

Artículo 28. Unidad de actuación edificatoria.

La unidad mínima de actuación a efectos edificatorios será la totalidad de la manzana, excepto en aquellas manzanas afectadas por dos usos o tipologías, en cuyo caso la unidad mínima sería la submanzana definida por cada uno de los usos o tipologías. Podría edificarse parcialmente si previamente se hubiera aprobado un proyecto de parcelación cuyo ámbito sería la propia manzana y de acuerdo con las unidades mínimas edificatorias definidas en las ordenanzas particulares de cada zona.

Capítulo III. Normas particulares de cada zona

Sección núm. 1. Zona residencial adosada

Artículo 29. Aprovechamiento urbanístico, parcela mínima y unidad edificatoria.

El aprovechamiento urbanístico máximo admisible será de 0,8 m² construidos por cada metro cuadrado (m²e/m²s) computados sobre parcelas netas, es decir, una vez deducidos los suelos con destino a dominio público. La parcela mínima tendrá una superficie de 120 m². Para la edificación parcial de la manzana, en alineación vial obligada, la unidad mínima edificatoria será de 10 viviendas.

Artículo 30. Frente mínimo, fondo edificable y ocupación máxima de parcela.

El frente mínimo de parcela será de 5,5 m. En las viviendas unifamiliares entre medianeras no se fija el fondo edificable, la única condición que se impone, es la no edificación en las lindes contiguas a patios de viviendas colindantes en una longitud de 3 m del lindero de fondo de la parcela. No obstante, la ocupación máxima de la parcela no podrá exceder del 60% de la superficie de la misma, teniendo el 40% restante la consideración de espacio libre, pudiendo dedicarse parte o todo a espacio común. En las edificaciones en esquina deberá resolverse la ubicación de dichos espacios libres, con tratamiento de cerramientos como fachada o elementos complementarios a las viviendas que eviten vistas.

Artículo 31. Número de plantas.

El número de plantas máximo permitido en la zona será de dos.

Artículo 32. Altura de la edificación.

La altura máxima de la edificación medida desde el punto medio de la rasante hasta la cara inferior del último forjado será de 8 m. A partir de aquí se permite una altura máxima de 1,60 m para cubiertas planas y 0,60 m para cubierta de teja hasta su inicio, no pudiendo ningún elemento edificado sobresalir de un plano que forme 45 grados con la horizontal desde este punto, salvo en las esquinas de manzana donde se podrá ubicar un castillete mirador de una superficie de 16 m², que no computará para el cálculo de edificabilidad máxima de la parcela.

Artículo 33. Edificación bajo rasante, y edificación por encima de la altura señalada.

Será de aplicación el art. 19.3 de las condiciones comunes de las presentes Ordenanzas en lo que se refiere a la edificación bajo rasante. En relación con la edificación que pueda autorizarse por encima de la altura señalada, en el artículo anterior su superficie no excederá a un 20% de la construida en las plantas generales, y con las limitaciones de localización fijadas en el artículo anterior. Su uso comprenderá las salidas de escaleras, trasteros, servicios generales, etc., con expresa exclusión del uso de vivienda. Estas edificaciones no computarán a efectos de edificabilidad prevista en el artículo 29 de estas Ordenanzas.

Artículo 34. Alineaciones.

La edificación se situará alternativamente por frente de vías completas en una de las alineaciones para la zona se definen en el plano de ordenación P.2.

Artículo 35. Transformación tipológica.

Las viviendas a edificar en esta zona podrán agruparse en un edificio plurifamiliar con alineación a vial.

La altura de edificación será la de dos plantas excepto en las submanzanas RA1, RA5, RA6, RA7, RA8, RA9 y RA10 colindantes con las submanzanas residenciales plurifamiliares en manzana cerrada (RC) signadas con idéntica numeración donde podrán refundirse las características edificatorias de cada una de ellas en una única manzana completa de carácter plurifamiliar y una altura máxima de 4 plantas.

Sección núm. 2. Zona residencial cerrada

Artículo 36. Aprovechamiento Urbanístico.

El aprovechamiento urbanístico máximo admisible será de 1,20 m² construidos por cada metro cuadrado de suelo (m²e/m²s), computados sobre parcelas netas, es decir, una vez deducidos los suelos con destino a dominio público.

Artículo 37. Unidad mínima edificable.

En la zona de la unidad mínima edificable será la manzana completa o la parte de la manzana afectada por este uso. Podrá edificarse parcialmente si previamente se ha aprobado el correspondiente Estudio de Detalle y proyecto de Parcelación.

Artículo 38. Fondo edificable.

No se fija fondo edificable imponiéndose como única condición, que la edificación se separe como mínimo 3 m del lindero de fondo. La ocupación máxima de la parcela no podrá exceder del 80% de la superficie de la misma.

Artículo 39. Número de plantas.

El número de plantas obligatorio (máximo y mínimo) será de cuatro. La cuarta planta podría conformarse mediante edificación propiamente dicha o volúmenes virtuales resultantes de pérgolas, castilletes, etc.

Artículo 40. Altura de la edificación.

La altura máxima de la edificación medida desde el punto medio de la rasante a cara inferior del último forjado será de 15 m. A partir de ahí se permite una altura máxima de 1,6 m para cubiertas planas y 0,6 para cubiertas de tejas hasta su inicio, no pudiendo ningún elemento edificado sobresalir de un plano que forme 45 grados con la horizontal de ese punto.

Artículo 41. Edificable bajo rasante y edificación por encima de la altura señalada.

Será de aplicación lo especificado en el artículo 33 de las presentes Ordenanzas.

Artículo 42. Patios abiertos a fachada.

Quedan prohibidos expresamente los patios abiertos a fachada, sin que tengan esta consideración los patios de manzana según definen en el artículo siguiente.

Artículo 43. Patios de manzana.

Se denominan patios de manzana los que reúnen las condiciones necesarias para que las viviendas que viertan a ellos en su totalidad, sean consideradas «exteriores».

Estas condiciones son las siguientes:

43.1. Tendrá una dimensión mínima que permita inscribir un círculo de diámetro igual a la altura máxima edificada que vierta a la plaza interior.

43.2. En caso de existir entradas a viviendas desde el patio existirán pasajes de acceso de una anchura mínima de 7 m. Podrán estar cubiertas o no por edificación. En todo caso se situarán los elementos arquitectónicos necesarios para preservar la continuidad visual de la alineación de la calle o espacio público.

43.3. Solo podrán cubrirse a la altura del último forjado en elementos tradicionales tales como velas o toldos. No se consideran superficies cubiertas las proyecciones de las cornisas que con una dimensión máxima de 60 cm pudieran proyectarse.

43.4. La cota del suelo podrá elevarse sobre la calle a la misma altura del suelo de planta baja.

43.5. Se permiten, bajo el patio, sótanos y semisótanos con destino a garajes y aparcamientos.

43.6. Esta superficie libre de edificación no podrá estar ocupada por la rampa de acceso al sótano si la

hubiera, ni podrá ser transitada por vehículo rodado y tendrá el tratamiento y consideración de jardín, plaza, zona recreativa, de uso privado de la manzana.

43.7: Estará separado de las líneas de fachada al menos una crujía a la calle, y 3 m como mínimo.

43.8: No se establece limitación de vuelo en balcones, y cuerpos volados en general.

43.9: No obstante en caso de vuelos cerrados que sobresalgan de los parámetros laterales y de vuelo abierto continuo superior a 60 cm las dimensiones de los patios de manzana se medirán a partir del punto más saliente de dichos elementos volados.

Sección núm. 3. Zona residencial pareada

Artículo 44. Aprovechamiento urbanístico, parcela mínima y unidad edificatoria.

El aprovechamiento urbanístico máximo admisible será de 0,55 m² construidos por cada metro cuadrado de suelo (m²e/m²s), computados sobre parcelas netas, es decir, una vez deducidos los suelos con destino a dominio público. La parcela mínima para cada vivienda tendrá una superficie de 200 m². La unidad edificatoria mínima será la de 2 viviendas.

Artículo 45. Agregación y segregación de parcelas. Parcelas interiores.

Con carácter general se podrán agregar parcelas con un máximo de 4. Se autorizará la segregación de parcelas siempre que todas y cada una de las resultantes cumplan las condiciones de parcela mínima. Independientemente de lo anterior la propia agrupación de la edificación por uno o dos linderos constituirá una unidad de edificación en relación a las condiciones generales de frente mínimo de parcela a fachada, es decir que podrán situarse parcelas interiores pertenecientes a tales agrupaciones. El frente mínimo para una parcela individualizada será de 10 m igualmente la agrupación de 2 viviendas. La agrupación de 3 o 4 viviendas tendrán un frente mínimo de 20 m con un acceso a parcelas interiores mínimo de 4 m, e isleta interior de distribución de 6 m de radio. Los citados accesos se considerarán como zona común privada a dicha agrupación de viviendas.

Artículo 46. Número de plantas.

El número máximo de plantas permitido en la zona serán dos, y ocho metros de altura máxima medida entre el punto medio de la rasante del terreno en fachada, excepto en los casos en que dicha rasante sea inferior a la de la calle en las que se medirá la altura desde el punto medio de la longitud de fachada tomada a partir del bordillo de acerado y siempre que ésta sea la única fachada de la parcela en cuestión, estas medidas se realizarán hasta la parte inferior del forjado de la última planta. En caso de cubierta de tejado en la cornisa, podrá elevarse en una altura no superior a 30 m sobre la del techo, a partir de ella no excederá de 45.º de pendiente.

Artículo 47. Edificación bajo rasante y por encima de la altura señalada.

Será de aplicación el artículo 19.3 de las condiciones comunes de las presentes ordenanzas en lo que se refiere a la edificación bajo rasante.

Por encima de las dos plantas, se permite la construcción de ático y torres mirador con una superficie máxima del 35% de la edificación en planta, y sin restricción de uso. Dicha superficie construida no computará a efectos de edificabilidad máxima.

Artículo 48. Ocupación del suelo.

Con carácter general la superficie ocupada por la edificación no será superior al 40% de la superficie total de la parcela.

Artículo 49. Situación de la edificación en la parcela.

La edificación se separará de los linderos un mínimo de 3 m salvo en el caso de agrupación pareada de 2 a 4 viviendas en el que se podrán adosar a linderos. Del lindero de fachada la edificación se separará 4 m como mínimo.

Artículo 50. Vuelos, pérgolas y terrazas.

No se establecen más limitaciones en los vuelos, siempre que éstos no afecten a los espacios previstos en la separación de linderos que no obstante podrá ser invadido por cornisas no superiores a 60 cm y terrazas.

Las pérgolas y terrazas sin cubierta no quedarán afectadas por las citadas limitaciones de separación a linderos.

Sección núm. 4. Zona industrial

Artículo 51. Aprovechamiento urbanístico y parcela mínima.

El aprovechamiento urbanístico máximo admisible será de 2,650 m²e.

La parcela definida en este uso se considera indivisible.

Artículo 52. Fondo edificable y ocupación máxima.

La edificación podrá ocupar el 100% de la parcela sin definir en este apartado limitación fondo edificable.

Artículo 53. Número de plantas.

El número máximo de plantas permitido será de tres plantas.

Artículo 54. Altura de la edificación.

La altura máxima será de 11 m medidas desde la rasante del acerado hasta la cara inferior del último forjado. A partir de aquí se remite una altura máxima de 1,60 m para cubierta plana y 0,60 m para cubierta inclinada, que no será superior a 30.º con respecto a la horizontal.

Artículo 55. Edificación bajo rasante y edificación por encima de la altura señalada.

Será de aplicación lo establecido en el artículo 33 de estas ordenanzas.

Sección núm. 5. Zona comercial

Artículo 56. Aprovechamiento urbanístico y parcela mínima.

El aprovechamiento urbanístico máximo admisible será de 1,50 m construidos por cada metro cuadrado de suelo (m²e/m²s) computados sobre parcelas netas, es decir, una vez deducidos los con destino a dominio público.

Independientemente de lo anterior queda establecido el desglose de aprovechamiento urbanístico máximo por manzanas siguiente:

Manzana AC-2: 4.814 m²e.

Manzana AC-3: 4.854 m²e.

Manzana AC-4: 4.710 m²e.

La parcela mínima tendrá una superficie de 250 m². La unidad mínima edificable será la manzana completa. Podrá edificarse parcialmente si previamente se ha aprobado el correspondiente Estudio de Detalle y Proyecto de Parcelación.

Artículo 57. Fondo edificable y ocupación máxima de parcela.

Dado el carácter múltiple de este uso no se fija el fondo edificable. La ocupación máxima de la parcela será del 100%.

Artículo 58. Número de plantas.

El número de plantas máximo permitido con frente al sistema general viario será de 4 plantas. El número de plantas máximo permitido al viario local será de 2 plantas, siendo posible la tercera o cuarta planta, siempre que se produzca un retranqueo mínimo de 5 m o 10 m respectivamente de la edificación con relación a la alineación señalada en el plano de ordenación P.3 «Alineaciones».

Artículo 59. Altura de la edificación.

La altura máxima de la edificación medida desde el punto medio de la rasante a cara inferior del último forjado será de 15 m. A partir de aquí se permite una altura máxima de 1,6 m para cubiertas planas y 0,60 para cubiertas de tejas hasta su inicio, no pudiendo ningún elemento edificado sobresalir de un plano que forme 45 grados con horizontal de ese punto.

Artículo 60. Edificación bajo rasante, y edificación por encima de la altura señalada.

Será de aplicación el art. 19.3 de las condiciones comunes de las presentes Ordenanzas en lo que se refiere a la edificación bajo rasante. En relación con la edificación que pueda autorizarse por encima de la altura señalada, en el artículo anterior su superficie no excederá de un 20% de la construida en las plantas generales y con las limitaciones de localización fijadas en el artículo anterior. Su uso comprenderá las casillas para máquinas de ascensores, salidas de escaleras, servicios generales, etc. Estas edificaciones no computarán a efectos de la edificabilidad prevista en el artículo 55 de estas Ordenanzas.

Artículo 61. Alineaciones.

La edificación se situará alternativamente por frente de vías completo en una de las alineaciones que para la zona se definen en el plano de ordenación P.3 «Alineaciones».

Independientemente de lo anterior mediante la aprobación de un proyecto de edificación de la manzana completa o en su defecto el correspondiente Estudio de Detalle, podría establecerse una edificación singular aislada.

Sección núm. 6. Ordenanzas subsidiarias

Artículo 62. Para todo lo no incluido en estas ordenanzas se remitirá a las correspondientes del P.G.O.U. Municipal de Dos Hermanas.

Dos Hermanas, noviembre de 1993.- El Arquitecto, D. Antonio Cario Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**ANUNCIO. (PP. 2886/94).**

El Pleno del Ayuntamiento de San Roque, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 1994, al Punto I B), acordó aprobar definitivamente el Proyecto de urbanización del Sector 47 de la Urbanización Sotogrande, promovido por Valderrama Estates, lo que se expone al público para la efectividad del mismo.

San Roque, 13 de septiembre de 1994.- El Alcalde.

ANUNCIO. (PP. 2887/94).

El Pleno del Ayuntamiento de San Roque, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 1994, al Punto I A), acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Sector 47 de la Urbanización Sotogrande,

promovido por Valderrama Estates, lo que se expone al público para la efectividad del mismo.

San Roque, 13 de septiembre de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARAHAL**EDICTO.****SUBSANACION DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA MEDIANTE OPOSICION DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día 20 de septiembre acordó rectificar las bases de la convocatoria mediante oposición de dos plazas de policía local, publicadas en el B.O.J.A. núm. 72 de 20 de mayo de 1994, en los siguientes términos:

1. En la Base Segunda deben añadirse dos nuevos apartados en relación con los documentos y requisitos que deben acreditar los aspirantes, y que pasan a ser los siguientes:

- i) Compromiso formal de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- ii) Compromiso formal de conducir vehículos policiales, cuando lo requiera el servicio.

2. El apartado d) de la Base Segunda, queda redactado desapareciendo la referencia al cuadro de exclusiones del Servicio Militar, únicamente se estará al cuadro de exclusiones de la orden de 29 de enero de 1993 de la Consejería de Gobernación.

3. En la Base Quinta sobre tribunal calificador se añadirá un nuevo vocal que será un delegado del personal. Todos los vocales poseerán titulación igual o superior a la plaza convocada.

El tribunal calificador podrá también contar con asesores técnicos con voz y sin voto.

Igualmente acordó la apertura de un nuevo plazo de 20 días para conocimiento general y presentación de la documentación complementaria por los solicitantes.

Arahal, 23 de septiembre de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO (SEVILLA)**ANUNCIO de bases personal funcionario.**

D: Antonio Peñuela Landero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla).

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión de fecha 12 de septiembre de 1994, aprobó las Bases Generales para cubrir, mediante Concurso-Oposición, las plazas de Personal Funcionario vacante, cuyo Texto Integro es el siguiente:

BASES GENERALES PERSONAL FUNCIONARIO:

Primera: Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de este Excmo. Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas Bases Generales.

Estas plazas pertenecen a la plantilla de funcionarios de carrera de esta Corporación y están dotadas de los

haber correspondientes al grupo de clasificación y nivel de Complemento de Destino que igualmente se especifica.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidades vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe le sea de aplicación otra incompatibilidad.

Segunda: La realización de las pruebas se regirá en lo previsto en las bases y anexos correspondientes, y en su defecto, se estará en lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II. Requisitos de los aspirantes

Tercera: Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Tener la nacionalidad española.
- B) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones propias.
- E) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- F) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos o categorías que se especifican en los anexos de esta convocatoria.
- G) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establezcan en los anexos correspondientes.

Cuarta: Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III. Solicitudes

Quinta: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancias que les serán facilitadas en el Excmo. Ayuntamiento sito en plaza de Andalucía 1, de esta localidad, dirigida al ilustrísimo señor Alcalde y presentada en el registro general de esta Excmo. Corporación, con justificante de ingreso en la Cuenta Corriente número 72-01-7 de la Caja de Ahorros San Fernando, oficina de Palomares del Río, de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fijan en «mil (1.000) pesetas». También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo de presentación de instancias se adjuntarán a las mismas, en las convocatorias en la que figure fase de concurso en sus respectivos anexos, relación de los méritos y justificantes de los mismos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido.

IV. Admisión de candidatos

Sexta: Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de exámen por este Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Resolución de la Alcaldía con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, causa de la no admisión.

Séptima: Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para la subsanación de errores.

Octava: Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales para solicitar su inclusión, a partir del siguiente en que se haga pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, siempre que acrediten dentro de dicho plazo, reunir las condiciones requeridas para ser admitidos.

V. Tribunales

Novena: Los Tribunales calificadoros de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas convocatorias, quedarán formados como sigue:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocal-Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía, un Asesor designado por la Alcaldía, un Técnico designado por la Alcaldía.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley de R.J.A.P. y del P.A.C. y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. A cada miembro del Tribunal le será designado un suplente, que actuará en ausencia del titular. Para la válida constitución y actuación del Tribunal deberán hallarse presentes al menos tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Los tribunales calificadoros quedarán facultados para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar a especialistas en pruebas cuyo contenido requiera asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

VI. Desarrollo de los ejercicios

Décima: El calendario del inicio de las pruebas, hora y lugar de su realización se publicará en el Boletín Oficial

de la Provincia. Igualmente se publicará en dicho diario oficial la relación de admitidos y excluidos así como la composición del Tribunal calificador.

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, previamente habrá de realizarse un sorteo para establecer el orden de actuación, cuyo resultado se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el tribunal.

VII. Sistemas de calificación

Undécima: Fase de concurso. En las convocatorias de las plazas que se rigen por las presentes Bases y constan como anexos a las mismas, se considerarán méritos los siguientes:

1. La experiencia en las mismas áreas de conocimiento correspondiente a la plaza solicitada se valorará hasta un máximo de 6 puntos en la forma siguiente:

- Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses en puesto de idéntica categoría desempeñando funciones propias de la plaza a la que se opta, en Ayuntamientos de población inferior a 5.000 habitantes: 1,5 puntos.

- Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses en otras Administraciones Públicas, en puestos de idéntica categoría o desempeñando funciones propias de la plaza a la que se opta: 0,6 puntos.

2. Se valorará hasta un máximo de 1 punto la realización de cursos de formación en materia de Administración Local que se hallen relacionados con los contenidos de la plaza convocada, impartidos por Instituciones de carácter público de la siguiente manera:

- De duración comprendida entre 10 y 20 horas lectivas: 0,20 puntos.

- De duración comprendida entre 21 y 39 horas lectivas: 0,50 puntos.

- De duración superior a 40 horas lectivas: 0,75 puntos.

La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La acreditación de los méritos se llevará a cabo de la siguiente forma:

1. Certificación del órgano competente de la Administración de que se trate.

2. Título o certificación oficial compulsados.

Duodécima: Fase de oposición. Los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, serán leídos por los aspirantes si así lo decide el tribunal calificador, tendrán el carácter que se indica en los anexos para cada uno ellos y serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, salvo el cuarto ejercicio de cada una de las fases de oposición cuya puntuación máxima será de 5 puntos.

Si en alguno de los temas o partes que contengan los ejercicios al aspirante se le calificará con 0 puntos, ello supondrá la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado.

De las puntuaciones que otorgaren los tribunales calificadores se eliminarán la mayor y menor puntuación, cuando entre ellas exista una diferencia igual o superior

a 4 puntos, de tal manera que la nota que obtendría el aspirante, caso de darse dicha circunstancia, sería la media de las restantes puntuaciones concedidas por los miembros del tribunal. En caso de que la mayor o menor puntuación fueran varias, se eliminará únicamente una de ellas de cada clase.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. La puntuación definitiva y el orden de clasificación estará determinado por la suma del total de puntos obtenidos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

VIII. Presentación de documentos y nombramientos

Decimotercera: El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en la base decimosegunda, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los anexos. El cumplimiento del requisito «C)» de la base tercera habrá de acreditarse mediante la presentación de Certificado Médico Oficial.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, si perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por la posible falsedad de su instancia.

Cumplidos los expresados trámites, el Presidente de la Corporación elevará propuesta de nombramiento a la Comisión de Gobierno Municipal, en favor de aquellos aspirantes que hubieran obtenido plaza, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de aquél en que le sea notificado.

En aquellos casos en que el aspirante no tomara posesión en el plazo indicado, no reuniese los requisitos indicados para ocupar la plaza, o no superase los respectivos cursos de formación, cuando así se establezcan, perderá su derecho a la plaza, formulándose nueva propuesta en la forma prevista, a favor del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación.

IX. Impugnación

Decimocuarta: La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

ANEXO I

PLAZA DE ADMINISTRATIVO

Número de plazas: Una.

Pertencientes a:

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Clase: Administrativa.

Categoría: Administrativa.

Grupo: C.

Nivel C.D.: 11.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Titulación exigida: Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente.

EJERCICIOS

FASE DE OPOSICION

La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación:

1.º Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas y media, dos temas del programa anexo, uno correspondiente a las materias comunes y otro a las específicas, entre cuatro (dos de cada uno de los grupos de materias) elegidos por el Tribunal antes de su comienzo. Se valorarán los conocimientos sobre el tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad en la exposición.

2.º Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas, relativas al programa de este anexo, con tres respuestas alternativas, de las que una sola será correcta. El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de una hora y veinte minutos.

3.º Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, relacionados con el temario del programa adjunto, durante el tiempo máximo de dos horas. Para su realización, los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales, libros de consulta y apuntes con los que acudan provistos. En este ejercicio se valorará la sistemáticas en el planteamiento, formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada aplicación de la normativa vigente.

4.º Ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio. Constará de dos partes, ambas relativas al manejo de ordenadores y sus aplicaciones. La primera parte consistirá en la entrada de datos en ficheros de gestión contable municipal (S.I.C.A.L.) durante un tiempo máximo de 15 minutos. En la segunda parte de este ejercicio, los aspirantes deberán transcribir un texto, previamente seleccionado por el Tribunal, en un tratamiento de texto informatizado (Word Perfect o Uniplex), disponiendo para ello de un tiempo de 15 minutos. Se valorará en este ejercicio el conocimiento de las utilidades informáticas demostrado mediante la utilización de sus recursos y la exactitud en su realización, así como la cantidad de datos o texto introducidos.

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES

- 1.º El Estado. Concepto. Elementos. Formas.
- 2.º La división de poderes. Relación entre los poderes del Estado.
- 3.º La Constitución Española de 1978 (I). Estructura y contenido. Reforma de la Constitución.
- 4.º La Constitución Española de 1978 (II). Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 5.º La Corona. El Poder Legislativo.
- 6.º El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Nociones sobre la Organización Judicial española. El Ministerio Fiscal.
- 7.º El Gobierno y la Administración del Estado. La Organización Territorial del Estado.
- 8.º La Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.
- 9.º El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias y recursos financieros. La Asamblea Legislativa. El Presidente y el Consejo de Gobierno. La Administración de la Junta de Andalucía: Organización y estructura básica.
- 10.º Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto, clases y límites.

11.º El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación. Notificación y publicación.

12.º El Procedimiento Administrativo Común (I). Fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

13.º El Procedimiento Administrativo Común (II). Los interesados. Derechos de los ciudadanos. El silencio administrativo: actos presuntos. Abstención y recusación.

14.º El Procedimiento Administrativo Común (III). Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

15.º La responsabilidad de la Administración Pública. Responsabilidad de autoridades y personal.

16.º La intervención administrativa en la propiedad privada. La Ley de Expropiación Forzosa.

17.º Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

18.º La Ley General Presupuestaria.

19.º El Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación actual. La autonomía local.

20.º La Provincia en el Régimen Local español. La Diputación Provincial. Organos. Competencias.

21.º El Municipio en el Régimen Local español. El Ayuntamiento. Organización. Competencias.

22.º Régimen general de las elecciones locales.

23.º El término municipal. La población. El empadronamiento.

24.º Estatuto del vecino. Información y participación ciudadanas.

25.º Otras Entidades Locales. La Demarcación Municipal de Andalucía.

26.º El planeamiento urbanístico. Concepto. Clases. El Plan General de Ordenación Urbana: Objeto, elaboración y aprobación.

MATERIAS ESPECIFICAS

1.º Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos.

2.º Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

3.º Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

4.º Las formas de actividades de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El régimen jurídico de las licencias.

5.º La gestión de los servicios públicos locales.

6.º La contratación administrativa en la esfera local.

7.º La función pública local. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. La oferta pública de empleo. La selección de los funcionarios propios de la Corporación.

8.º Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen de las retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios locales.

9.º Recursos de los Municipios (I). Impuestos. Tasas. Precios públicos. Contribuciones especiales.

10.º Recursos de los Municipios (II). Subvenciones. Operaciones de crédito. Participación en los tributos del Estado. Prestación personal y de transporte.

11.º El Presupuesto de las Entidades Locales (I). Concepto. Contenido. Estructura. Formación y aprobación.

12.º El Presupuesto de las Entidades Locales (II). Las modificaciones presupuestarias: Concepto, clases y tramitación.

13.º El Presupuesto de las Entidades Locales (III). Ejecución del gasto: fases. Liquidación del Presupuesto. La Cuenta General del Presupuesto.

14.º La función interventora. Control y fiscalización del gasto.

15.º La Tesorería de las Entidades Locales. La gestión recaudatoria.

16.º La Contabilidad de las Entidades Locales. La instrucción de contabilidad simplificada para municipios de población inferior a los 5.000 habitantes. Libros y documentos contables.

17.º Rendición de cuentas en modelo simplificado.

A N E X O II

PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Número de plazas: Una.

Pertenece a:

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Clase: Auxiliar.

Categoría: Auxiliar Administrativo.

Grupo: D.

Nivel C.D.: 9.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente.

FASE DE OPOSICION

La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación:

1.º Ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en una copia a máquina durante quince minutos de un texto que facilitará el Tribunal, valorándose la velocidad desarrollada, la limpieza, exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

2.º Ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar un cuestionario de 45 preguntas, relativas al programa de este anexo, con tres respuestas alternativas, de las que una sola será correcta. El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de una hora y diez minutos.

3.º Ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias anexo, durante un tiempo máximo de dos horas. A tal efecto se extraerán dos temas de cada uno de los grupos de materias de que consta el programa adjunto, debiendo elegir el opositor uno por cada grupo. Compondrá el primer grupo el temario de materias comunes, siendo el segundo de materias específicas. Se valorarán los conocimientos sobre los temas, la capacidad de síntesis, la técnica de redacción y la ortografía.

4.º Ejercicio: De carácter obligatorio y no eliminatorio. Consistirá en la transcripción de un texto seleccionado por el Tribunal en un programa informático de tratamiento de textos (Word Perfect o Uniplex). El tiempo máximo para su ejecución será de 20 minutos. Se valorará el conocimiento de la utilidad informática demostrado mediante la utilización de sus recursos y la exactitud de la copia, así como la velocidad medida por la cantidad de texto.

P R O G R A M A

MATERIAS COMUNES

1.º El Estado: Concepto y elementos. La división de poderes.

2.º La Constitución Española de 1978. Estructura. Contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.º La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

4.º El Gobierno y la Administración del Estado. La

organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Reparto Constitucional de competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

5.º Las fuentes del derecho administrativo. La Constitución. La Ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento.

6.º El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Notificación y publicación.

7.º El Procedimiento Administrativo Común (I). Fases. Recursos Administrativos.

8.º El Procedimiento Administrativo Común (II). Los interesados. Derechos de los ciudadanos. El expediente administrativo.

9.º El Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación actual.

10.º La Provincia en el Régimen Local Español. Organización provincial y competencias.

11.º El Municipio. El término Municipal. La Población. El empadronamiento. Organización Municipal y competencias.

12.º Otras Entidades locales: La Demarcación Municipal de Andalucía.

13.º Régimen general de la elecciones locales.

14.º El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Sus clases. La oferta de empleo público y las relaciones de puestos de trabajo. La selección de los funcionarios propios de la Corporación.

15.º Derechos y deberes de los funcionarios locales. Especial referencia a los derechos colectivos. El régimen de incompatibilidades. La Seguridad Social de los funcionarios locales. Régimen disciplinario.

16.º Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

17.º Los Presupuestos Locales. Concepto. Estructura. Formación y aprobación. Régimen jurídico del gasto público local.

MATERIAS ESPECIFICAS

1.º Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y certificaciones de acuerdos.

2.º El Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos. Comunicaciones y notificaciones.

3.º El Servicio público. Los modos de gestión del servicio público. El servicio público en la esfera local.

4.º Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

5.º La contratación administrativa en la esfera local. La selección del contratista.

6.º Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

7.º La intervención municipal en la actividad privada. El régimen jurídico de las licencias.

8.º El Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas. La licencia de apertura de establecimientos.

9.º El archivo: Concepto. Clases de archivo y su funcionamiento. Principales criterios de ordenación. Especial referencia al archivo de gestión. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.

A N E X O III

PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL

Números de plazas: Una.

Pertenece a:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico Medio.

Categoría: Trabajador Social.
 Grupo: B.
 Nivel C.D.: 12.
 Sistemas de selección: Concurso-Oposición.
 Titulación exigida: Diplomado en Trabajo Social.

EJERCICIOS.

1.º Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, elegido al azar de entre los tres que se seleccionen a la vista de los propuestos por los distintos miembros del Tribunal.

2.º Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito cuatro temas en un tiempo máximo de tres horas. Los temas serán extraídos al azar inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre los que figuran en los programas de esta plaza, y corresponderá uno de ellos siempre a la primera parte del programa y el resto a las otras.

3.º Ejercicio. Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, disponiendo los aspirantes de un tiempo máximo de dos horas para su realización.

4.º Ejercicio: De carácter obligatorio y no eliminatorio. Consistirá en la transcripción de un texto seleccionado por el Tribunal en un programa informático de tratamiento de textos (Word Perfect o Uniplex). El tiempo máximo para su ejecución será de 20 minutos. Se valorará el conocimiento de la utilidad informática demostrado mediante la utilización de sus recursos y la exactitud de la copia, así como la velocidad medida por la cantidad de texto. La puntuación máxima para este ejercicio será de 5 puntos.

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES

- 1.º La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes de los Españoles.
- 2.º La Corona. El Poder Legislativo y el Poder Judicial.
- 3.º El Gobierno y la Administración del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.
- 4.º El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El Parlamento Andaluz. El Tribunal Superior de Justicia. El Presidente y el Consejo de Gobierno.
- 5.º El derecho administrativo. Concepto. Sus relaciones con otras ramas del derecho.
- 6.º Los actos administrativos. Conceptos. Clases y elementos.
- 7.º El procedimiento administrativo. Sus fases. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.
- 8.º El Régimen Local Español. Concepto y Régimen Jurídico actual. Entidades que comprende.
- 9.º El Municipio. Organización y competencias. El término Municipal. La Población.
- 10.º Los órganos unipersonales de gobierno: El Alcalde. Sus competencias. Los Tenientes de Alcalde y los Concejales. Competencias. Los Delegados. Clases y competencias.
- 11.º Los órganos colegiados de gobierno. El Pleno. Sus competencias. La Comisión de Gobierno. Sus competencias.
- 12.º Funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno. Convocatoria. Ordenes del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
- 13.º Ordenanzas y Reglamentos.
- 14.º Los contratos administrativos en la esfera local. La Selección del contratista.

15.º Forma de la acción administrativa Local. Fomento. Policía. Servicio Público.

16.º Intervención administrativa Local en la actividad privada. Las Licencias.

17.º La Función Pública Local. Su Organización. Derechos y deberes de los Funcionarios públicos locales. Retribuciones.

18.º Derechos pasivos de los funcionarios Locales. Las prestaciones básicas y complementarias. La asistencia sanitaria.

19.º El personal laboral. Seguridad Social. El derecho de sindicación y huelga de los funcionarios locales.

20.º Haciendas Locales: Los ingresos y las ordenanzas fiscales.

21.º El gasto público local. Los Presupuestos.

22.º El Municipio de Palomares del Río. Su Historia.

23.º La población y el territorio de Palomares del Río. La Economía. El patrimonio cultural. La relación con la Comarca del Aljarafe. Los Entes supramunicipales de la Comarca del Aljarafe.

MATERIAS ESPECIFICAS

1.º El Trabajo Social. Objeto. Objetivo. Principios y Funciones básicas.

2.º La metodología del trabajo Social. Métodos tradicionales y actuales. Principios y etapas del proceso metodológico.

3.º Técnicas utilizadas en el Trabajo Social y su aplicación.

4.º La Entrevista. Condiciones necesarias. Su Técnica. La Comunicación. Relación Asistente Social-Cliente. Variables externas influyentes en la relación. La Entrevista de grupos.

5.º La observación como técnica del trabajo social. Principales tipos de observación. La observación participante. El cuestionario. Clases.

6.º Los niveles de intervención del trabajo social: individuos, grupos y Comunidad.

7.º El marco internacional. La carta social Europea. La política Social en la CEE. Fondo Social Europeo.

8.º Los Servicios Sociales en la Constitución. El Estado social de derecho y las Autonomías. Las administraciones públicas. Estatal y de los Servicios Sociales. Organos y competencias.

9.º Los Servicios Sociales en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. La Administración Pública Autónoma de los Servicios sociales. La Ley de Servicios Sociales en Andalucía.

10.º Los Servicios Sociales en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. La Administración Pública Local de los Servicios Sociales. Competencias.

11.º Análisis de necesidades de recursos sociales.

12.º Análisis de Servicios sociales comunitarios. Concepto y prestaciones.

13.º La documentación en el Trabajo Social. Las Fichas sociales. El Informe Social. Organización Administrativa del Trabajo Social.

14.º La Evaluación de los servicios sociales. Indicadores de evaluación.

15.º Planificación de los Servicios Sociales.

16.º Plan concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en las Corporaciones Locales. Cooperación entre las distintas Administraciones.

17.º Estado de bienestar social de España. Fundamentos históricos y evolución.

18.º Sistema Español de Seguridad Social. Perspectivas constitucionales. Principios Generales. Estructuras y Organismos competentes.

19.º Prestaciones de Régimen General de la Seguridad Social. Asistencia Sanitaria. Jubilación, invalidez, Prestaciones no contributivas.

20.º Prestaciones del Régimen General de la Seguri-

dad Social: Viudedad, Orfandad y a favor de familiares.

21.º Prestaciones por desempleo. Carácter contributivo y asistencial. Organismos competentes. Fondo de promoción de empleo.

22.º El derecho a la salud: Aspectos constitucionales. Sistema de Salud. Principios Generales. La Estructura del sistema sanitario público. Especial referencia al Sistema Andaluz de Salud.

23.º La persona y la personalidad jurídica. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Circunstancias que limitan la capacidad. Capacidad jurídica: Sus Clases.

24.º Sociología de la familia. Estructura y funciones de la familia contemporánea.

25.º El matrimonio. Concepto. Forma Civil y Religiosa. Las relaciones personales y patrimoniales entre los cónyuges. La sociedad legal de gananciales.

26.º Crisis matrimoniales. Separación judicial y el divorcio. Causas, efectos y medidas provisionales.

27.º El menor: La filiación. Su determinación y efectos. La patria potestad. Relaciones paterno-filiales. La emancipación.

28.º La Tutela. Sujetos. Constitución y ejercicios. La curatela: El defensor judicial y la guarda de hecho.

29.º El menor. Protección penal. Abandono de niños y falta contra menores. Mendicidad. Juzgados de Menores.

30.º El menor. Protección jurídica. Adopción. Acogimiento familiar. Familias de acogida.

31.º Protección a la familia en general. Referencia especial a la familia numerosa. El abandono de la familia.

32.º El minusválido. Definición, valoración, prevención y rehabilitación. Aspectos sociales de las barreras arquitectónicas. La Ley de integración social del minusválido.

33.º El envejecimiento individual. Aspectos psicológicos y sociales de la vejez.

34.º La drogadicción. Causas y efectos. Plan nacional y andaluz sobre la droga.

35.º La drogadicción. La prevención y reinserción social del drogodependiente.

36.º La ayuda a domicilio. Definición, características, fundamentos y objetivos.

37.º La Cruz Roja Española. La ONCE.

38.º Estudio de las Comunidades. Comunidad Rural y Comunidad Urbana.

39.º La animación socio-cultural como metodología de cambio social. Características, papel y funciones del animador socio-cultural.

40.º La mujer. Instituciones y servicios especializados. El Plan para la igualdad de oportunidades.

41.º Modelo de garantías de ingresos mínimos. Renta mínima garantizada en España. Mínimos de solidaridad.

42.º El alcoholismo. Causas y efectos. Prevención y reinserción social de alcohólicos. El asociacionismo como medida de rehabilitación.

43.º Las conductas disociales. Causas y efectos. La reinserción social de los ex-reclusos.

44.º Programas de solidaridad de Andaluces. Ingresos mínimos. Destinatarios, acciones o medidas.

Palomares del Río, 30 de agosto de 1994.- El Alcalde, Antonio Peñuela Landero.

C.P. CALVO SOTELO

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2915/94).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de D. Manuel Capote Jiménez expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del C.P. Calvo Sotelo.

Sevilla, 21 de septiembre de 1994.- El Director.

UNICAJA

ANUNCIO. (PP. 2833/94).

Habiendo sufrido extravío la Imposición de Plazo Fijo núm. 30026827563 de nuestra sucursal 0131 Estepona-1, expedida con fecha 07 de marzo de 1988, y con un saldo al día 08 de agosto de 1994 de quinientas mil pesetas, se concede un plazo de quince días para reclamaciones, pasado el cual se procederá a hacer efectivo el saldo al titular de la misma, quedando ésta nula y sin valor alguno.

Málaga, 13 de septiembre de 1994

SDAD. COOP. AND. OMNIMÁTICA

ANUNCIO de liquidación. (PP. 2717/94).

Omnimática S. Coop. And., acuerda en Asamblea General celebrada el día 31 de mayo de 1994, a las 18:00 horas en primera convocatoria, y 18:30 en segunda, la disolución de la cooperativa y el nombramiento de los liquidadores: Agustín Martínez Ramírez, D.N.I. 30.496.140; Francisco Salvador García Cubero, D.N.I. 30.483.824; y María Eugenia Olmo Muñoz, D.N.I. 30.533.763.

Córdoba, 31 de mayo de 1994.- El Secretario Consejo Rector, María Eugenia Olmo Muñoz, D.N.I. 30.533.763.- Vº Bº Presidente, Agustín Martínez Ramírez, D.N.I. 30.469.140.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1994.

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Art. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Art. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de septiembre, el precio para los meses que restan del año (4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63